

235

como lo afirma el abogado, sino que establece como requisito de validez del pagaré la forma de vencimiento, la cual aparece en la manifestación sexta de cada uno de los pagarés que sirven de fundamento al mandamiento ejecutivo, en la que se establece la forma de vencimiento como sigue: "El sólo hecho de no cancelar oportunamente una mensualidad de intereses pactados dará derecho al acreedor para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital, además este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria.

Como se puede verificar, el dato que no aparece en los pagarés es el referente a la fecha de pago, pero esta omisión no afecta la validez ni el mérito ejecutivo reconocidos a los pagarés. Por remisión del artículo 711 del Código de Comercio, el hecho de que los pagarés no incluyan la fecha de pago se tiene que considerar a la luz de las normas que regulan la letra de cambio, en concreto al tenor del artículo 673 del mismo código, que establece las posibilidades de vencimiento de las letras de cambio.

Sobre el particular, resulta relevante citar las sentencias T-943 de 2006 y T-673 de 2010 de la Corte Constitucional, que de manera unánime establece que cuando las letras de cambio no tienen fecha de vencimiento, se aplica el numeral 1° del artículo 673 del Código de Comercio, que incluye la forma de vencimiento "a la vista", por lo que el título deberá ser pagado a su presentación o requerimiento y a partir de ese instante será exigible, en la medida en que se trata de un título valor completo desde su origen.

Igualmente, resulta relevante la sentencia T-968/11 de la Corte Constitucional, que señala que el derecho a la administración de justicia con base en títulos jurídicos no puede quedar afectado con base en consideraciones contrarias a derecho y, que la efectividad de los créditos incorporados en estos títulos sólo podría verse afectado por el planteamiento de una controversia en torno a violación de la carta de instrucciones, la cual no se plantea de ninguna manera en el presente caso.

Y, como si fuera poco, el artículo 430 del Código General del Proceso establece que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición, lo cual no hizo en el presente proceso por las personas demandadas, quienes sí podrían haber interpuesto este recurso.

En segundo lugar, la excepción de prescripción y operancia de la caducidad de la acción cambiaria planteada por el abogado carece de todo fundamento y no tiene soporte en las actuaciones ocurridas en el proceso, pues lo comprobable es que la notificación por aviso a MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL y LUZ DARY MIRANDA se surtió el día 2 de diciembre de 2013, según consta en la certificación anexa al proceso expedida por la empresa de correo IRDEXPREES, lo que indica que la notificación ocurrió 5 después de haberse proferido el mandamiento de pago y, que sí se interrumpió la

VILLABON G.S. JUSTINICO S.AS
Abogados Asociados

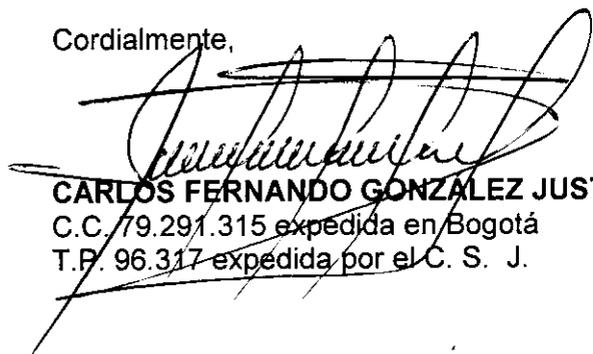
236

prescripción y no opero la caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código General del Proceso.

En tercer lugar, la excepción de prescripción de la acción hipotecaria planteada por el abogado también carece de todo fundamento, pues la misma se funda en la afirmación falsa de que se encuentra prescrita la obligación principal incorporada en los pagarés que sirven de fundamento al mandamiento de pago.

De acuerdo con lo expuestos, respetuosamente solicito al señor juez rechazar las afirmaciones infundadas del apoderado presentadas como excepciones de mérito y, continuar con la ejecución.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
C.C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C. S. J.

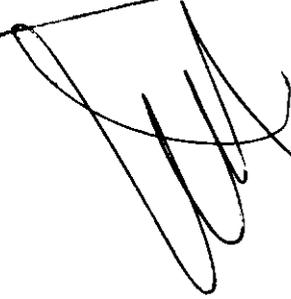


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Granadilla de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

6 JUN 2018



237

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil dieciocho

REF. 2013-00721

Téngase por vencido el término de traslado de las excepciones de mérito.

Para evacuar la AUDIENCIA INICIAL para esta clase de procesos, de que trata el artículo 443 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 372 *ibidem*; señálese la hora de las 9:30 del día 29 del mes de Agosto, del año 2018, por lo cual se les requiere a los extremos procesales, para que concurran al Despacho del Juzgado, con sus respectivos documentos de identidad Veinte (20) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones, que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

ASÍ MISMO SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE EN DICHA OPORTUNIDAD DEBERÁN CONCURRIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TESTIGOS CITADOS EN LA DEMANDA (a quienes si lo requieren, pueden retirar con la debida antelación del caso, la respectiva citaciones, para obtener el permiso en sus lugares de trabajo) Y DEMÁS PRUEBAS DOCUMENTALES, PARA LA PROSPERIDAD DE SUS PRETENSIONES, a fin de poderlas evacuar en la misma diligencia, SO PENA DE LAS CONSECUENCIAS PROCESALES, en la falta de colaboración, para poder adelantar éstas, tal y como lo consagran los numerales 7°, 8° y 11° del artículo 78, artículo 164 y 167 del C.G.P., pues en dicha etapa procesal, aparte de la fijación del litigio, se tomaran las medidas de saneamiento, y de ser necesario se hará uso de los preceptos contenidos en el artículo 169 y 170 del Régimen Procesal Civil vigente, para recepcionar los interrogatorios a los extremos aquí involucrados.

Por la Secretaria y con la debida antelación se deberán librar las respectivas citaciones a que hubiera lugar, si existe solicitud expresa en el expediente en ese sentido o si las reclaman verbalmente con antelación.

De la misma manera y en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 5 del numeral 6° del artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, Se Requiere a los apoderados y extremos procesales, para que en caso de querer la reproducción magnética de la grabación objeto de la audiencia aquí señalada, deberán proporcionar los respectivos CDS para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Judicial Juzgado Municipal (29) Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C.	18 JUN 2018
La presente anterior notificación y anotación en el libro de de esta misma fecha	61
El Secretario (a)	

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003065 20130072100
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2013 - 721. 238
--------------------------------------	--------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

238

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9°

AUDIENCIA Art. 372 C.G.P.

REF: HIPOTECARIO

DTE: MESÍAS BONILLA CRUZ

**DDO: LUZ DARY MIRANDA, MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
Y COMO FIDUCOMISARIA LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA**

RAD: 110014003029201300721 00

Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana, hora señalada en el presente asunto para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del P., el suscrito Juez Veintinueve Civil Municipal en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en la sala No. 45 del complejo Judicial Hernando Morales Molina.

Partes Procesales:

Demandante: MESÍAS BONILLA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.830.824 de Alpujarra Tolima.

Apoderado de la parte demandante: Dr. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.315 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 96.317 del C. S de la J.

Demandado: LUZ DARY MIRANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.203.397 de Bogotá D.C.

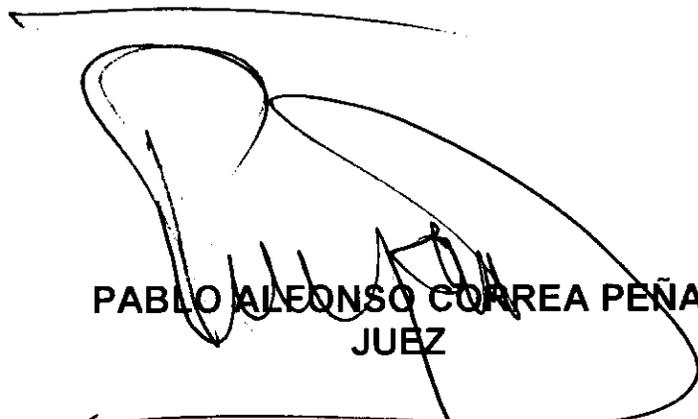
Demandado: MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.203.397 de Bogotá D.C.

FIDEICOMISARIA: LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.689.007 de Bogotá D.C.

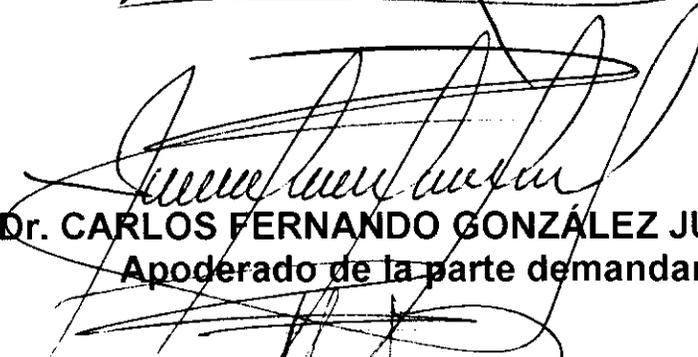
Apoderado de la fideicomisaria: FREDY BONILLA ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 52.169.320 de Bogotá D.C y T. P. 149.290 del C.S de la J.

Como quiera que la parte demandada no compareció, se le concede el término de tres (3) días a ese extremo procesal para que allegue la justificación de la no comparecencia a esta audiencia de conformidad al art. 372 del C. G. del P.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra y se suscribe la misma por quienes en ella intervinieron.



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ



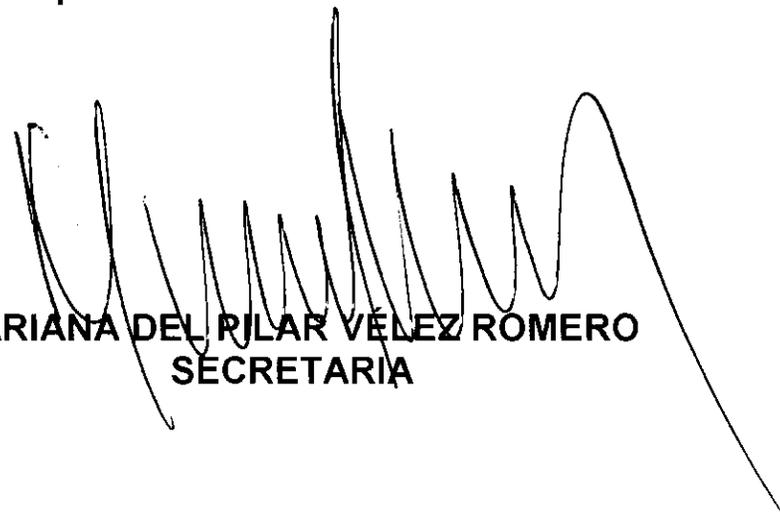
Dr. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO
Apoderado de la parte demandante



MESÍAS BONILLA CRUZ
Demandante



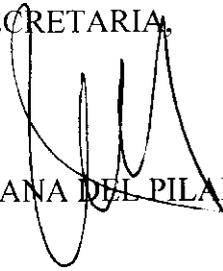
Dr. FREDY BONILLA ESQUIVEL
Apoderado de Fideicomisaria



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 2018: Al despacho del señor juez informando que el término ordenado en la audiencia celebrada el día 29 de agosto de 2018, venció sin observaciones. Entra el procedo en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de 2018

Radicación:

110014003029-2013-00721-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a valorar la conducta omisiva de la parte demandada al inasistir a la audiencia programada para el día 29 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del C. G. del P., como sigue:

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 15 de junio de 2018 (fl.237), se citó a las partes junto con sus apoderados, para que comparecieran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., diligencia programada para el día 16 de agosto del año que avanza, a las 09:30 a.m.; así mismo, se les previno que de no asistir, se impondrían las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 *ejusdem*.

Una vez llegado el día y hora fijados en el auto precitado, se dejó constancia por parte del despacho que los demandados ni la fiducomisaria asistieron a la diligencia programada, fundamento por el cual, se les concedió el término legal de tres (03) días para que justificaran su inasistencia, advirtiendo nuevamente que de no obtener la excusa reclamada, se aplicarían las sanciones procesales y pecuniarias a que hubiere lugar.

Así las cosas, el termino para justificar la inasistencia fenecía el 03 de septiembre del año en curso, término dentro del cual, no hubo pronunciamiento alguno, por lo que el Juzgado procede a aplicar las sanciones contempladas para dicha conducta.

CONSIDERACIONES

Conocida la obligatoriedad de dicha audiencia en esta clase de procesos, es oportuno recordar como el artículo 372 del Estatuto General del Proceso en armonía con los artículos 392 y 443 op. cit., consagra las sanciones para las partes renuentes a concurrir a este tipo de audiencias.

En este orden de ideas, establece el numeral 4º de la mencionada norma que, "*se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*", pero adicionalmente previene la disposición, que "*cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso*" (subrayado fuera del texto); colofón de lo anterior, y como quiera que el Representante Legal de la parte demandada no justificó oportunamente su inasistencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de \$3.906.210,00 M/CTE.; a cargo de los señores LUZ DARY MIRANDA, identificada con C.C. No. 52.203.397 de Bogotá D.C., MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL, identificado con C.C. No. 79.509.355 de Bogotá D.C., y LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. No. 1.013.689.007 de Bogotá D.C., todo ellos residentes en la Av. Calle 22 Sur No. 24G – 15, Apto 501 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Conceder al sancionado un plazo de diez (10) días, para que cancelen la multa impuesta, a favor de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- Vencido el término concedido sin haberse verificado el pago de lo ordenado, remítase mediante oficio a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva – Seccional de Administración Judicial de la ciudad, con la respectiva constancia de ejecutoria al tenor del Art. 367 del C. G. del P., y los datos del multado para que se inicie el cobro coactivo mediante proceso ejecutivo.

CUARTO.- Señalar la hora de las 9:30 del día 13 del mes Noviembre del año 2018, a fin de evacuar la AUDIENCIA INICIAL para esta clase de procesos, de que trata el Art 443 del C. G. del P. y en concordancia con el Art. 372 *ibidem*; por lo cual se les requiere a los extremos procesales, para que concurran al Despacho del Juzgado, con sus respectivos documentos de identidad Veinte (20) minutos antes de la hora aquí programada. Lo anterior, en los mismos términos del auto de fecha junio 15 de 2018 (fl.237).

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

<u>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>163</u> hoy	<u>24 SET. 2018</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	

1F0Z

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
51834 4-FEB-'19 16:37

Señor:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA
RADICADO: 2013-721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito a su despacho se fije fecha y hora para continuar con la audiencia, debido a que se había programado para el mes de noviembre de 2018 y por el paro judicial no fue posible.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79 291 315 expedida en Bogotá
T.P. No. 96317 C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Pública
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oración de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
13 FEB 2019

HOY

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Quince (15) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Expediente No. 2013-0721

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y a fin de evacuar la **audiencia inicial** para esta clase de procesos, de que trata el artículo 443 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 372 ibídem; señálese la hora de las **10:30 a.m.**, del día **19**, del mes de **Marzo**, del año **2019**, por lo cual se les requiere a los extremos procesales, para que concurren al Despacho del Juzgado, con sus respectivos documentos de identidad Veinte (20) minutos antes de la hora aquí programada.

Lo anterior, bajo los mismos términos del auto de fecha 15 de junio de 2018 a folio ~~237~~ del plenario.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
D.C			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es notificada	por anotación	en	ESTADO
Núm. 19	hoy	18 FEB.	2019
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400306520130072100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2013-721

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

244

ZAS

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°**

Audiencia artículo 372 C.G.P.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Mesias Bonilla Cruz.

Demandados: Luz Dary Miranda

Marco Afranio Bonilla Esquivel

Fideicomisario: Laura Julieth Bonilla Miranda

Radicado: 110014003029 2013 00721 00

Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, hora señalada en el presente asunto para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del P., el suscrito Juez Veintinueve Civil Municipal en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública en la sala No. 1 del complejo Judicial Hernando Morales Molina.

Partes Procesales:

Demandante: Mesias Bonilla Cruz, identificado con C.C. 5.830.824 de Alpujarra – Tolima.

Apoderado de la parte demandante: Dr. Carlos Fernando González Justinico, identificado con C.C. No. 79.291.315 DE Bogotá y T.P. No. 96.317 del C.S.J.

Demandados: Luz Dary Miranda, identificada con C.C. No. 52.203.397 de Bogotá

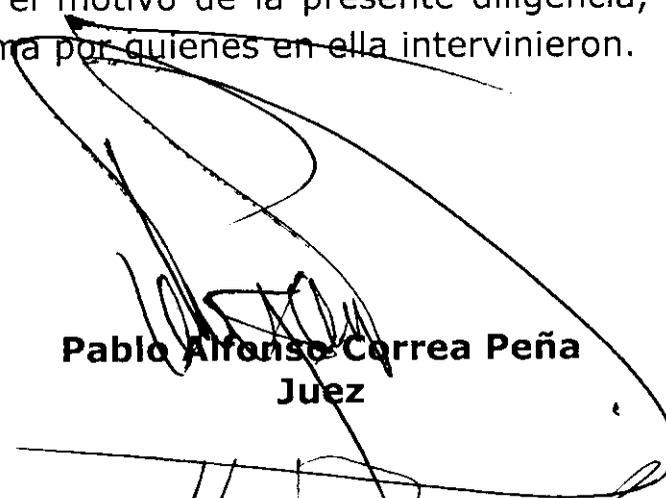
- Marco Afranio Bonilla Esquivel, identificado con C.C. No. 79.509.355 de Bogotá.

Fideicomisaria: Laura Julieth Bonilla Miranda, identificada con C.C. No. 1.013.689.007 de Bogotá.

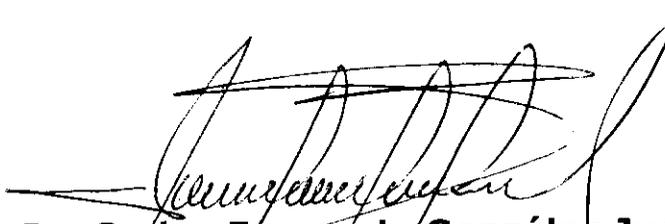
Apoderado de la Fideicomisaria: Dr. Fredy Bonilla Esquivel, identificado con C.C. No. 79.734.438.320 y T.P. No. 149.290 del

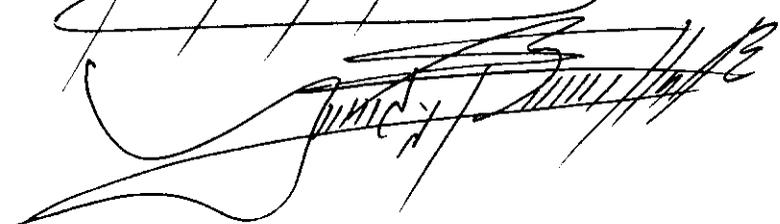
Surtida a cabalidad la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho procede a señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **16** del mes de **mayo** del año **2019**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 273 *ibídem*.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra y se suscribe la misma por quienes en ella intervinieron.


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez


Mesias Bonilla Cruz
Demandante


Dr. Carlos Fernando González Justinico
Apoderado parte demandante


Dr. Fredy Bonilla Esquivel,
Apoderado Fideicomisaria


Víctor Julián Benítez Villalba
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 71

DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA

Calle 61 A No 16-10
PBX: 235 02 44/63/64
FAX: 248 37 73
E-mail: not71.bogota@gmail.com
Bogotá, Colombia

COPIA VÁLIDA

OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA - BOGOTÁ D.C.

COPIA VÁLIDA

OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA - BOGOTÁ D.C.

COPIA VÁLIDA

OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA - BOGOTÁ D.C.

COPIA VÁLIDA



República de Colombia

№ 0601



Aa004972973

247

FORMATO DE REGISTRO. -----

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL CODIGO 110010071.-----

I) MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 50S-40467488 -----

II) CÓDIGOS CATASTRALES NUMEROS: 002303041800105001 -----

III) UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: APARTAMENTO 501del EDIFICIO RIVOLI I, UBICADO EN LA CALLE 22 sur No. 24 G- 15, DE BOGOTÁ D.C. -----

IV) DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: (601) SEISCIENTOS UNO -----

FECHA: MAYO OCHO (8) DE DOS MIL TRECE (2.013) -----

V) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PROPIEDAD FIDUCIARIA - FIDUCIA CIVIL. -----

VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

CONSTITUYENTE: -----

MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL C.C. No. 79.509.355.-----

LUZ DARY MIRANDA cc No. 52.203.397. -----

BENEFICIARIA: -----

LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA T. i. No. 99061902810. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria es la Doctora CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta-fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

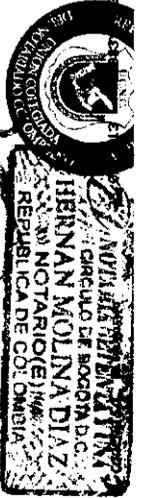
Comparecieron los señores MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL y LUZ DARY MIRANDA, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.509.355 y 52.203.397 expedidas en Bogotá D.C., quienes obran en su propio nombre y representación, hábilmente capaces para contratar y obligarse y quién para efectos del presente contrato denominaremos **EL FIDEICOMITENTE o CONSTITUYENTE** y manifestamos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA1202069322

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Que actuando en sus propios nombres y estando plenamente facultados para ello constituyen un FIDEICOMISO CIVIL, al tenor de lo previsto en los artículos 794 a 822 del Código Civil de la República de Colombia y en los siguientes términos: -----

CLAUSULA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD: Que poseemos los siguientes bienes, que son de nuestra propiedad: -----

EL APARTAMENTO DUPLEX NUMERO QUINIENTOS UNO (501): Hace parte del "EDIFICIO RIVOLI I" PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de dos (2) niveles situado en el quinto (5º) y sexto (6º) piso del EDIFICIO, tiene su acceso por la Avenida calle veintidós sur (22 sur) número veinticuatro G- quince (24 G- 15), con una altura libre en el primer nivel de dos punto cuarenta metros (2.40 mts) y en el Segundo nivel de dos punto cuarenta metros (2.40 mts). Su área privada construida total es de ciento dieciséis punto dos metros cuadrados (116.2 mts 2) y sus linderos especiales y muros comunes de por medio son: -----

PRIMER NIVEL: 1. Partiendo del punto A al punto B en distancia de seis punto treinta y tres metros (6.33 mts), muro común al medio con área privada apartamento quinientos dos (502) del Edificio. 2.- Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), dos punto ochenta y tres metros (2.83 mts), dos punto veintiún metros (2.21 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), muro columnas y ventanas comunes al medio balcón de fachada de uso exclusivo del apartamento quinientos uno (501) que se alindera así: 1.- Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), muro columnas y ventanas comunes al medio área privada apartamento quinientos uno (501) del edificio. 2.- Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), muro columnas y ventanas comunes al medio área privada apartamento quinientos uno (501) del edificio. 3.- Del punto C al punto D en distancia de cero punto cincuenta metros (0.50 mts), muro común al medio área privada balcón de uso exclusivo apartamento quinientos dos (502) del edificio. 4.- Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y un metros (3.31 mts), dos

No 0601

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. Miranda

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 99061902810

APELLIDOS: BONILLA MIRANDA

NOMBRES: LAURA JULIETH

19/JUN/1993 SEXO F

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS D RI

22/SEP/2006

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EMISION 21297154

18/JUN/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

248



Panel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL



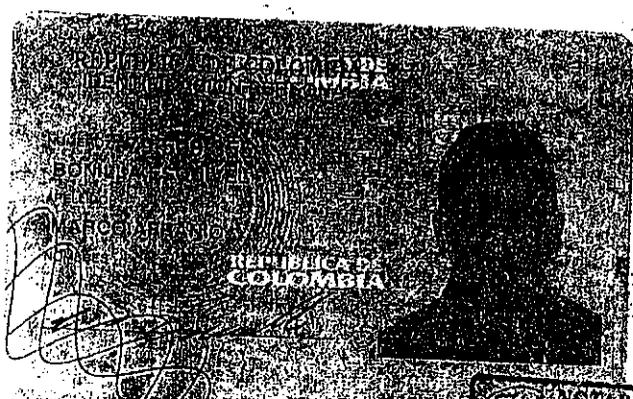
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
08 MAY 2013



FECHA DE NACIMIENTO 20 ABR 1973
LA PLATA (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.50 O+ F
ESTADURA G.S. RH SEXO
18 MAR 1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00006181-F-0052200387-20060425 0000170248A.1 1300006923



FECHA DE NACIMIENTO 20 ABR 1973
LA PLATA (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.74 A- M
ESTADURA G.S. RH SEXO
18 JUN 1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00006181-F-0052200387-20060425 0011100492A.1 28652291

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
08 MAY 2013

Esta fe de comparecencia coincide con el que he leído a la vista Art. 74 de la Ley 108 de 1995
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES
NOTARIA



República de Colombia

Nº 0601



Aa004972972

punto treinta y seis metros (2.36 mts), muro común al medio de fachada (lindero norte del predio). 5.- Del punto E al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), muro y columna común al medio (lindero oriental del predio) y que lo cierra. 3.- Del punto C al punto D en distancia de cinco punto setenta y cuatro metros (5.74 mts), muro común al medio (lindero oriental del predio). 4.- Del punto D al punto E en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), columna común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 5.- Del punto E al punto F en distancia de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 6.- Del punto F al punto G en distancia de dos punto cero cuatro metros (2.04 mts) muro y ventana común al medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 7.- Del punto G al punto H en distancia de uno punto cero dos metros (1.02 mts) muro común al medio vacío ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8.- Del punto H al punto I en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y dos metros (2.92 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cuatro punto cuarenta y dos metros (4.42 mts) muro y columna común al medio (lindero oriental del predio). 9.- Del punto I al punto J en distancia de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), muro común al medio aislamiento posterior costado norte del edificio. 10. Del punto J al punto K en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio terraza de uso exclusivo del apartamento 501 del edificio y que se alindera así: 1. Del punto A al punto B en distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts) muro común al medio aislamiento posterior costado Sur del edificio. 2.- Del punto B al punto C en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio terraza de uso común. 3.- Del punto C al punto D en distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts) muro y puerta ventana de acceso comunes al medio de uso exclusivo apartamento 501. 4.- Del punto D al punto A en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) muro común al medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

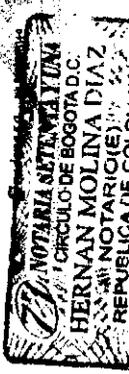
CA120206315



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública

SECRETARÍA DE JUSTICIA



área privada del apartamento 501 y que lo cierra. 11.- Del punto K al punto L en distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts) muro común al medio terraza de uso exclusivo apartamento 501 y que se alindero anteriormente. 12. Del punto L al punto M en distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros (5.84 mts) muro común al medio con el acceso y la terraza de uso común. 13. Del punto M al punto N en distancia oval de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) muro común al medio acceso a la terraza de uso común. 14. Del punto N al punto Ñ en distancia de uno punto noventa y dos metros (1.92 mts) muro común al medio escalera de acceso al quinto piso y a la terraza de uso comunes. 15. Del punto Ñ al punto O en distancia de cero punto veinticuatro metros (0.24 mts) muro común al medio acceso al apartamento 501 del edificio. 16. Del punto O al punto A en distancia de dos punto cero tres metros (2.03 mts) muro y puerta común al medio de ingreso al apartamento 501 del edificio y que lo cierra en su primer nivel. -----

SEGUNDO NIVEL: Tiene su ingreso por escalera interna ubicada en el lindero especial del primer piso del punto A al punto B y sus linderos especiales y muros comunes de por medio son: 1. Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts) muro común al medio área privada apartamento 502 y vacío de uso común escaleras de acceso al quinto piso del edificio. 2- Del punto B al punto C en distancia de tres punto catorce metros (3.14 mts) muro común al medio vacío de uso común escaleras de acceso al quinto piso del edificio. 3.- Del punto C al punto D en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) muro común al medio ducto de ventilación y área privada del apartamento 502 del edificio. 4. Del punto D al punto E en distancia de dos treinta y dos metros (3.32 mts) muro común al medio vacío costado posterior del inmueble. 5.- Del punto E al punto F en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts) columna común al medio (lindero oriental del predio). 6.- Del punto F al punto G en distancia de dos punto noventa y dos metros (2.92 mts) muro común al medio (lindero oriental del predio). 7.- Del punto G al punto H en distancia de uno punto cero dos metros (1.02 mts) muro común al medio vacío y ducto de ventilación e

249



República de Colombia

Nº 0601



Aa004972971

iluminación de uso común costado oriental del edificio. 8.- Del punto H al punto I en distancia de dos punto cuatro metros (2.04 mts) muro y ventana común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado-oriental del edificio. 9.- Del punto I al punto J en distancia de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts) muro común al medio vacío y ducto de ventilación e iluminación de uso común costado oriental del edificio. 10. Del punto J al punto K en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), cero punto veintiocho metros (0.28 mts) columna común al medio (lindero oriental del predio). 11. Del punto K al punto L en distancia de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 mts) muro común al medio (lindero oriental del predio). 12.- Del punto L al punto M en distancia de cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts) muro común al medio vacío posterior segundo nivel del apartamento 501 del Edificio. 13.- Del punto M al punto N en distancia de dos punto once metros (2.11 mts) muro común al medio escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 de uso exclusivo 14. Del punto N al punto A en distancia de uno unto diez metros (1.10 mts) escalera de acceso al segundo nivel del apartamento 501 del edificio de uso exclusivo y que lo cierra.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso del edificio apartamento 401. CENIT: Parte placa común al medio y vacío con el sexto piso y segundo nivel del apartamento quinientos uno (501) del edificio que se alindera.

DEPENDENCIAS: salón comedor, cocina americana, 3 baños, patio de ropas, estar y 3 alcobas.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40467488 y la cédula catastral número 002303041800105001.

LINDEROS GENERALES: Localización y linderos. EL EDIFICIO RIVOLI I, se encuentra ubicado en la Avenida calle veintidos sur (22 sur) número veinticuatro B- quince (24 B- 15) y colinda de la siguiente manera. NORTE: En extensión de doce metros cinco centímetros (12.05 mts) con la calle veintidos sur (22 sur). SUR: en extensión de doce metros cinco centímetros (12.05 mts) con lote número dieciocho (18) de la manzana D del citado barrio Centenario. ORIENTE: En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

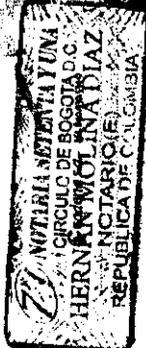


C3120506314

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LESSELINSUSY



veintiocho (28) de la misma manzana, comprendido en tal concepto a lo largo del estatuto, al lote de terreno y a la edificación en el levantado, consta de seis (6) apartamentos de un nivel y dos (2) dúplex de propiedad privada, tres (3) locales comerciales todo lo anterior desarrollado en un (1) bloque de seis (6) pisos.

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble antes descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de que trata la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, de conformidad con la escritura pública número mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664) del tres (3) de Mayo de dos mil seis (2.006), de la Notaria segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

TRADICION.- Que los señores **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** y **LUZ DARY MIRANDA**, adquirieron el derecho pleno de dominio sobre este inmueble por **COMPRA** que hicieron a la señora **MARTHA ISABEL PIEDRAHITA CUARTAS**, mediante escritura pública número **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369) DE FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria números **505-40467488** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.-----

Quedan también incluidos en la constitución de este **FIDEICOMISO CIVIL** y en favor del beneficiario, los frutos, dividendos, valorizaciones, revalorizaciones que produzcan o pudiere producir el bien de conformidad con el artículo 803 del Código Civil. -----

PARAGRAFO: Sobre el inmueble existe una hipoteca según escritura No. 3.638 del 4 de Agosto de 2,012 otorgada en la Notaria 73 de Bogotá D.C. a favor de Mesias Bonilla Cruz. -----

CLAUSULA SEGUNDA: LOS BENEFICIARIOS: Que dicho **FIDEICOMISO CIVIL** se constituye a favor de **LAURA JULIETH BONILLA MIRANDA** identificada con la Tarjeta de Identidad No. 99061902810.

LA BENEFICIARIA: La beneficiaria por este acto adquiere el carácter y la expectativa de **FIDEICOMISARIA** o **BENEFICIARIA PRINCIPAL** sobre todos los bienes del presente **FIDEICOMISO CIVIL**. La beneficiaria o fideicomisaria, al cumplirse la condición, recibe la plena propiedad del fideicomiso antes



República de Colombia

Nº 0601



Aa004972970

250

constituido. Hasta la transferencia del dominio la fideicomisaria tendrá una mera expectativa, que sin embargo podrá proteger, por ejemplo exigiendo las medidas de conservación del bien establecidas en el artículo 820 del Código Civil, como también está legitimada para actuar extrajudicialmente y/o judicialmente para defender su derecho por cualquier tipo de perturbación o intento de la misma que pudiese hacerse de terceros. -----

PARÁGRAFO: Entiéndase la expresión todos los bienes como extensiva a aquellos que se encuentran incluidos en el contrato de FIDEICOMISO CIVIL vigente a la fecha de cumplimiento de la condición. -----

CLAUSULA TERCERA: DE LAS CALIDADES: LA FIDEICOMISARIA tiene tal calidad en cuanto a los bienes relacionados en la cláusula primera de este documento público. Este FIDEICOMISO CIVIL se registrará por lo dispuesto en los artículos 793 a 822 del Código Civil y los bienes tendrán las calidades del artículo 1677 del mismo código y del artículo 684 del Código de Procedimiento Civil, específicamente LOS TENEDORES FIDUCIARIOS quienes serán el señor **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.509.355** de Bogotá D.C., y la señora **LUZ DARY MIRANDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.203.397** expedida en Bogotá y tendrán las facultades de administración conferidas en los artículos 817 a 819 del Código Civil, igualmente con este acto se entiende confeccionado el inventario de bienes de que trata el artículo 834 del Código Civil. -----

CLAUSULA CUARTA: DE LAS FACULTADES DEL FIDEICOMITENTE Y LA FIDEICOMISARIA: EL FIDEICOMITENTE conserva el derecho para de manera unilateral recobrar el dominio pleno sobre los bienes referidos al presente FIDEICOMISO CIVIL, para lo cual podrá otorgar escritura pública con los requisitos pertinentes para dar por terminado este contrato por resciliación, retractación o revocación en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 960 de 1.970, pudiendo también aclarar, corregir o adicionar, fijando nuevos beneficiarios o incluyendo bienes nuevos o rentas. -----

CLAUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN: La condición del presente fideicomiso se llevará a cabo al fallecer **MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL** y **LUZ DARY MIRANDA**. -----



CA120206319

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente FIDEICOMISO CIVIL, además de las consagradas en el artículo 822 del Código Civil, las siguientes:- La muerte de la FIDEICOMISARIA- El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FIDEICOMISARIA, si las tuviesen- En el evento de que el FIDEICOMITENTE sea admitido al trámite de concordato de persona natural. -----

CLAUSULA SEPTIMA: DEL VALOR PARA EFECTOS FISCALES: No habiéndose causado por esta escritura la enajenación ni transferencia de los bienes objeto del FIDEICOMISO, como acto Jurídico unilateral, para efectos de Derechos notariales, fiscales y demás se establece que su cuantía es indeterminada. -----

----- SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes:-----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen , que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento; lo firma(n) conmigo y ante mi la Notaria



República de Colombia



Aa004972677

№ 0601

que doy fe.

De igual manera, el/los otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público.

Papel Notarial Nos.: Aa004972973-Aa004972972--Aa004972971-Aa0049-72970-Aa004972677

DERECHOS: \$ 45.320

RESOL 11439 de 2011

IVA: \$ 19.811

LOS COMPARECIENTES

MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 79509055 *BA*

Estado civil *V. Libre*

Teléfono *2724167*

Dirección *Av 1 de Mayo # 24 B-15 Sur*



Ca120206318

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ

№ 0601

Luz Dary Miranda
LUZ DARY MIRANDA

C.C. No. 52-203397

Estado civil *U. Libre*

Teléfono *4795969*

Dirección *Av. la Hoyada # 20 615 SUR*



LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTA D.C.

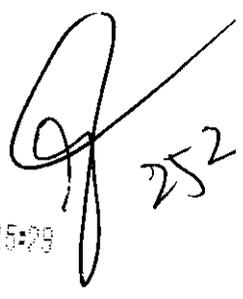
Carla Patricia Ospina Ramirez
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

h

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y *tercera* copia emitida
de su original que se otorgó en *(6)*
seis hojas
con destino a *Interesado*
Bogotá D.C. *07 JUL 2015*
Hernan Molina Diaz
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
3º NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISIÓN JURÍDICA PREVIA
[Signature]

ORIGINAL

252

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

53346 28-MAR-19 15:29

JUZGADO 29 CIVIL MPAAL

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ
DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA
RAD: 2013-00721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM**

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho fotocopia de la escritura número 0601 constitución de fiducia que le hicieron los progenitores los aquí demandados a la señorita LAURA BONILLA, de la cual se habló en el transcurso de la audiencia el día 19 de marzo de 2019 para que el señor juez haga la valoración pertinente.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C/C 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317 expedida por el C.S de la J.

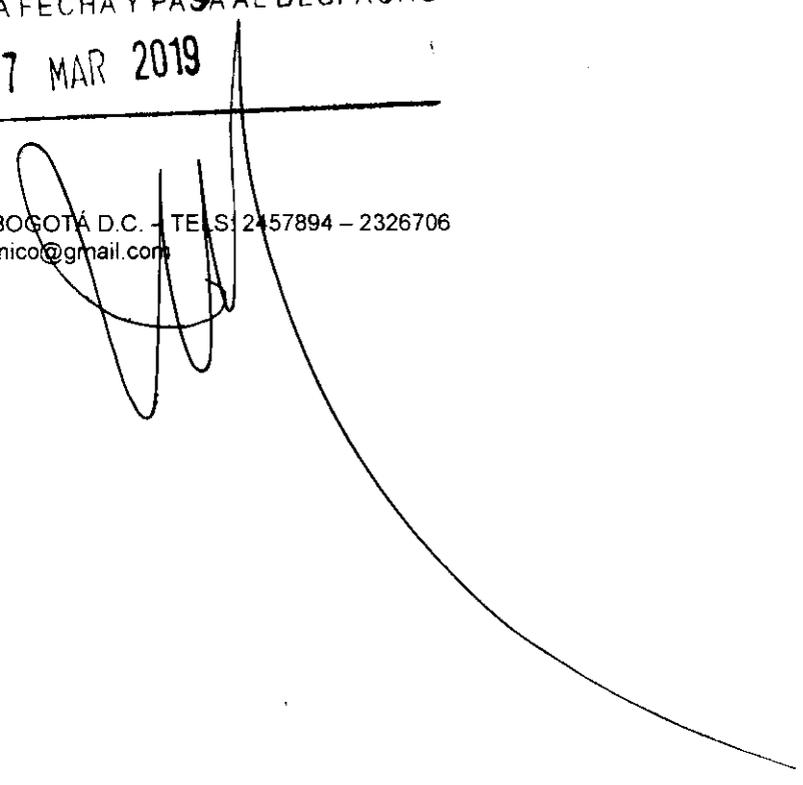


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

27 MAR 2019

HOY _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de 2019

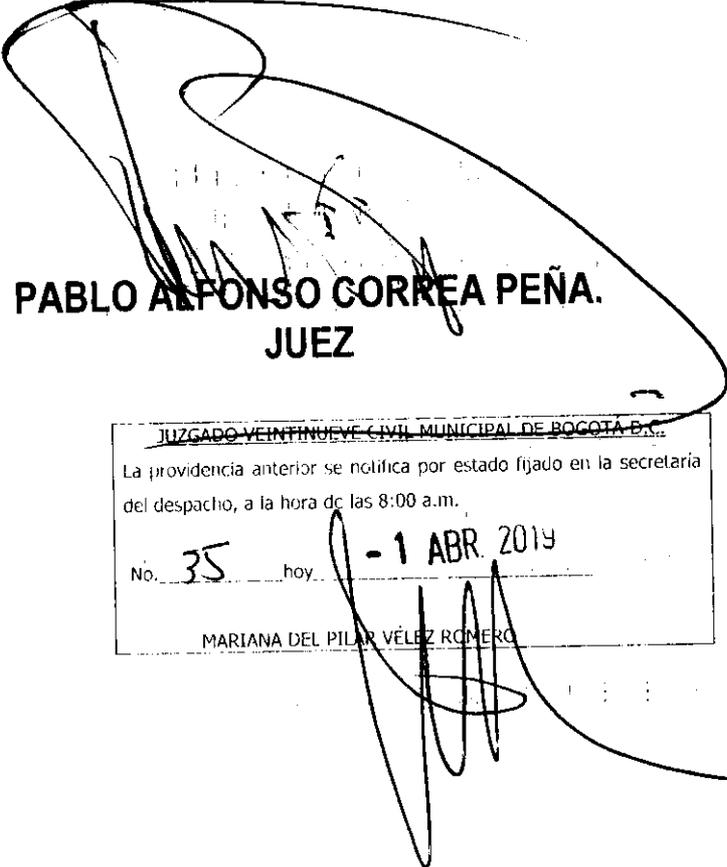
Radicación:

110014003029-2013-00721-00

Agréguese a los autos la anterior copia de la escritura No. 0601 en donde se constituyó la fiducia de los demandados a Laura Julieth Bonilla Miranda, allegada por el apoderado de la parte demandante.

A su vez, no se pase por alto que la etapa probatoria feneció dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 35 hoy - 1 ABR. 2019

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 9º

Audiencia artículo 372 C.G.P.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Mesias Bonilla Cruz.

Demandados: Luz Dary Miranda

Marco Afranio Bonilla Esquivel

Fideicomisario: Laura Julieth Bonilla Miranda

Radicado: 110014003029 2013 00721 00

Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las once (11:00) de la mañana, hora señalada en el presente asunto para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del P., el suscrito Juez Veintinueve Civil Municipal en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública en la sala No. 3 del complejo Judicial Hernando Morales Molina.

Partes Procesales:

Demandante: Mesias Bonilla Cruz, identificado con C.C. 5.830.824 de Alpujarra – Tolima.

Apoderado de la parte demandante: Dr. Carlos Fernando González Justinico, identificado con C.C. No. 79.291.315 DE Bogotá y T.P. No. 96.317 del C.S.J.

Demandados: Luz Dary Miranda, identificada con C.C. No. 52.203.397 de Bogotá.

- Marco Afranio Bonilla Esquivel, identificado con C.C. No. 79.509.355 de Bogotá.

Fideicomisaria: Laura Julieth Bonilla Miranda, identificada con C.C. No. 1.013.689.007 de Bogotá.

Apoderado de la Fideicomisaria: Dr. Fredy Bonilla Esquivel,

86
75

identificado con C.C. No. 52.169.320 y T.P. No. 149.290 del C.S.J.

El **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

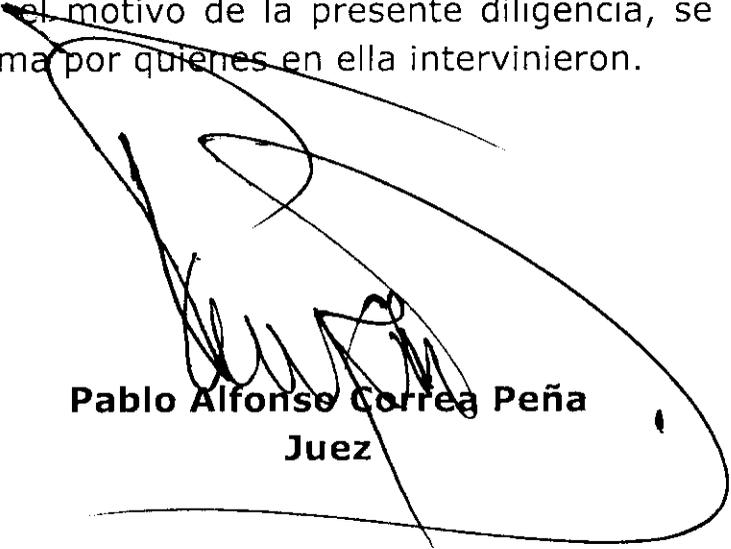
Primero: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada para que con el producto de la venta del bien dado en hipoteca se pague el crédito y las costas del proceso.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

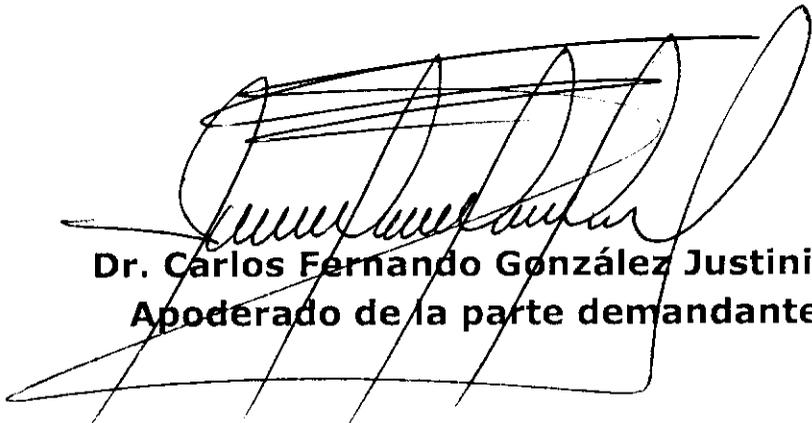
Tercero: Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Cuarto: Condénese en costas de la presente acción ejecutiva a la parte demandada. Inclúyase la suma de **\$9.000.000.00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra y se suscribe la misma por quienes en ella intervinieron.

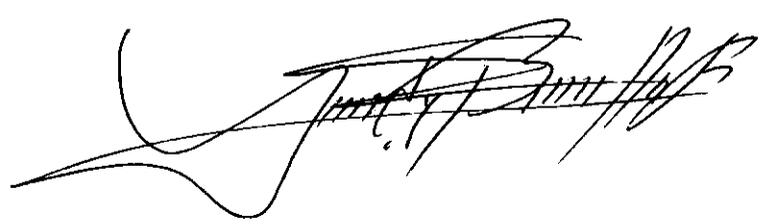


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

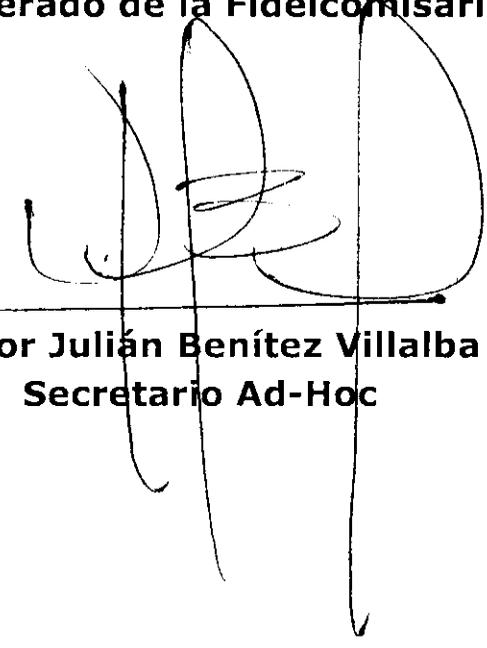


Dr. Carlos Fernando González Justinico
Apoderado de la parte demandante

287
156



Dr. Fredy Bonilla Esquivel
Apoderado de la Fideicomisaria



Víctor Julián Benítez Villalba
Secretario Ad-Hoc

258
258

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2013-0721

DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ

DEMANDADO: LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	256	\$9,000,000,00
NOTIFICACIONES	1		\$172,500,00
REGISTRO EMBARGO	1	43	\$33,000,00
GASTOS Y HONORARIOS SEQUESTRE	1	120,147,154	\$205,000,00
TOTAL			\$9,410,500,00

MARIANA DEL PILAR MELEZ R.
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.



RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 4 JUN 2019 -

HOY

[Handwritten signature]

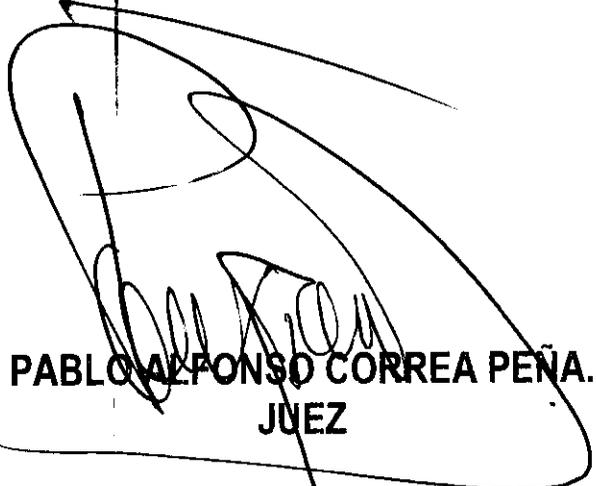
25978

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio siete (07) de 2019

Radicación: 110014003029-2013-00721-00

Sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>65</u> hoy <u>10 JUN 2013</u>	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	



260
259



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
PCORREAN FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041029

DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

UNIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 23/07/2019 9:57:02 AM

ÚLTIMO INGRESO: 23/07/2019 08:40:33 AM

CAMBIO CLAVE: 22/07/2019 15:19:31

DIRECCION IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/07/2019 09:56:27 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52203397

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

761
760



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA PCORREAN FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 23/07/2019 9:57:14 AM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 23/07/2019 08:40:33 AM	CAMBIO CLAVE: 22/07/2019 15:19:31	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--	---	-------------------------------	---	---	---	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/07/2019 09:56:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79509355

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

1-17
SECRETARIA
SECRETARIA

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

Señores:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA
MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL Y LUZ DARY MIRANDA
RADICADO: 2013-721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho liquidación de crédito, solicito respetuosamente a su señora se corra traslado de la presente liquidación, se imparta aprobación de la misma.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente:


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96317 expedida por el C.S.J.

MESIAS BONILLA VS marco afranio bonilla esquivel Y LUZ DARY MIRANDA
 JUZGADO 5TO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
 PROCESO : 2013-721 JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL

FECHA	DIAS	TASA INT	TASA USURA	MORA MENSUAL	CAPITAL 1	CAPITAL 2	CAPITAL 3	ACUMULADO
					20.000.000	30.000.000	10.000.000	
2/12/2012	30	20,89%	31,34%	2,61%				
1/01/2013	31	20,75%	31,13%	2,59%	522.333	783.500	261.167	1.567.000
1/02/2013	28	20,75%	31,13%	2,59%	536.128	804.192	268.064	1.608.383
1/03/2013	31	20,75%	31,13%	2,59%	484.244	726.367	242.122	1.452.733
1/04/2013	30	20,83%	31,34%	2,61%	536.128	804.192	268.064	1.608.383
1/05/2013	31	20,83%	31,34%	2,61%	522.333	783.500	261.167	1.567.000
1/06/2013	30	20,83%	31,34%	2,61%	539.744	809.617	269.872	1.618.233
1/07/2013	31	20,34%	30,51%	2,54%	522.333	783.500	261.167	1.567.000
1/08/2013	31	20,34%	30,51%	2,54%	525.450	788.175	262.725	1.576.350
1/09/2013	30	20,34%	30,51%	2,54%	525.450	788.175	262.725	1.576.350
1/10/2013	31	19,85%	29,78%	2,48%	508.500	762.750	254.250	1.525.500
1/11/2013	30	19,85%	29,78%	2,48%	512.878	769.317	256.439	1.538.633
1/12/2013	31	19,85%	29,78%	2,48%	496.333	744.500	248.167	1.489.000
1/01/2014	31	19,65%	29,48%	2,46%	512.878	769.317	256.439	1.538.633
1/02/2014	28	19,65%	29,48%	2,46%	507.711	761.567	253.856	1.523.133
1/03/2014	31	19,65%	29,48%	2,46%	458.578	687.867	229.289	1.375.733
1/04/2014	30	19,63%	29,45%	2,45%	507.711	761.567	253.856	1.523.133
1/05/2014	31	19,63%	29,45%	2,45%	490.833	736.250	245.417	1.472.500
1/06/2014	30	19,63%	29,45%	2,45%	507.194	760.792	253.597	1.521.583
1/07/2014	31	19,33%	29,00%	2,42%	490.833	736.250	245.417	1.472.500
1/08/2014	31	19,33%	29,00%	2,42%	499.444	749.167	249.722	1.498.333
1/09/2014	30	19,33%	29,00%	2,42%	499.444	749.167	249.722	1.498.333
1/10/2014	31	19,17%	28,76%	2,40%	483.333	725.000	241.667	1.450.000
1/11/2014	30	19,17%	28,76%	2,40%	495.311	742.967	247.656	1.485.933
1/12/2014	31	19,17%	28,76%	2,40%	479.333	719.000	239.667	1.438.000
1/01/2015	31	19,21%	28,82%	2,40%	495.311	742.967	247.656	1.485.933
1/02/2015	28	19,21%	28,82%	2,40%	496.344	744.517	248.172	1.489.033
1/03/2015	31	19,21%	28,82%	2,40%	448.311	672.467	224.156	1.344.933
1/04/2015	30	19,37%	29,07%	2,42%	496.344	744.517	248.172	1.489.033
1/05/2015	31	19,37%	29,07%	2,42%	484.500	726.750	242.250	1.453.500
1/06/2015	30	19,37%	29,07%	2,42%	500.650	750.975	250.325	1.501.950
1/07/2015	31	19,26%	28,89%	2,41%	484.500	726.750	242.250	1.453.500
1/08/2015	31	19,26%	28,89%	2,41%	497.550	746.325	248.775	1.492.650
1/09/2015	30	19,26%	28,89%	2,41%	497.550	746.325	248.775	1.492.650
1/10/2015	31	19,33%	29,00%	2,42%	481.500	722.250	240.750	1.444.500
1/11/2015	30	19,33%	29,00%	2,42%	499.444	749.167	249.722	1.498.333
1/12/2015	31	19,33%	29,00%	2,42%	483.333	725.000	241.667	1.450.000
1/01/2016	31	19,68%	29,52%	2,46%	499.444	749.167	249.722	1.498.333
1/02/2016	29	19,68%	29,52%	2,46%	508.400	762.600	254.200	1.525.200
1/03/2016	31	19,68%	29,52%	2,46%	475.600	713.400	237.800	1.426.800
1/04/2016	30	20,54%	30,81%	2,57%	508.400	762.600	254.200	1.525.200
1/05/2016	31	20,54%	30,81%	2,57%	513.500	770.250	256.750	1.540.500
1/06/2016	30	20,54%	30,81%	2,57%	530.617	795.925	265.308	1.591.850
1/07/2016	31	21,34%	32,01%	2,67%	513.500	770.250	256.750	1.540.500
1/08/2016	31	21,34%	32,01%	2,67%	551.283	826.925	275.642	1.653.850
1/09/2016	30	21,34%	32,01%	2,67%	551.283	826.925	275.642	1.653.850
1/10/2016	31	21,99%	32,99%	2,75%	533.500	800.250	266.750	1.600.500
1/11/2016	30	21,99%	32,99%	2,75%	568.161	852.242	284.081	1.704.483
1/12/2016	31	21,99%	32,99%	2,75%	549.833	824.750	274.917	1.649.500
1/01/2017	31	22,34%	33,51%	2,79%	568.161	852.242	284.081	1.704.483
1/02/2017	28	22,34%	33,51%	2,79%	577.117	865.675	288.558	1.731.350
1/03/2017	31	22,34%	33,51%	2,79%	521.267	781.900	260.633	1.563.800
1/04/2017	30	22,33%	33,50%	2,79%	577.117	865.675	288.558	1.731.350
1/05/2017	31	22,33%	33,50%	2,79%	558.333	837.500	279.167	1.675.000
1/06/2017	30	22,33%	33,50%	2,79%	576.944	865.417	288.472	1.730.833
1/07/2017	31	21,98%	32,97%	2,75%	558.333	837.500	279.167	1.675.000
1/08/2017	31	21,98%	32,97%	2,75%	567.817	851.725	283.908	1.703.450
1/09/2017	30	21,98%	32,97%	2,75%	567.817	851.725	283.908	1.703.450
1/10/2017	31	21,48%	32,22%	2,69%	537.000	805.500	268.500	1.611.000
1/11/2017	31	21,15%	31,73%	2,64%	546.461	819.692	273.231	1.639.383
1/12/2017	30	20,96%	31,44%	2,62%	524.000	786.000	262.000	1.572.000
1/01/2018	31	20,77%	31,16%	2,60%	536.644	804.967	268.322	1.609.933
1/02/2018	28	20,69%	31,04%	2,59%	490.311	735.467	245.156	1.470.933
1/03/2018	31	20,68%	31,02%	2,59%	534.233	801.350	267.117	1.602.700
1/04/2018	30	20,48%	30,72%	2,56%	512.000	768.000	256.000	1.536.000
1/05/2018	31	20,44%	30,66%	2,56%	528.033	792.050	264.017	1.584.100
1/06/2018	30	20,28%	30,42%	2,54%	507.000	760.500	253.500	1.521.000
1/07/2018	31	20,03%	30,05%	2,50%	517.528	776.292	258.764	1.552.583
1/08/2018	31	19,94%	29,91%	2,49%	515.117	772.675	257.558	1.545.350
1/09/2018	30	19,81%	29,72%	2,48%	495.333	743.000	247.667	1.486.000
1/10/2018	31	19,63%	29,45%	2,45%	507.194	760.792	253.597	1.521.583
1/11/2018	30	19,49%	29,24%	2,44%	487.333	731.000	243.667	1.462.000

12/2018	31	19,40%	29,10%	2,43%	501.167	751.750	250.583	1.503.500
1/01/2019	31	19,16%	28,74%	2,40%	494.967	742.450	247.483	1.484.900
1/02/2019	28	19,70%	29,55%	2,46%	459.667	689.500	229.833	1.379.000
1/03/2019	31	19,37%	29,06%	2,42%	500.478	750.717	250.239	1.501.433
1/04/2019	30	19,32%	28,98%	2,42%	483.000	724.500	241.500	1.449.000
1/05/2019	31	19,34%	29,01%	2,42%	499.617	749.425	249.808	1.498.850
1/06/2019	30	19,30%	28,95%	2,41%	482.500	723.750	241.250	1.447.500
1/07/2019	31	19,28%	28,92%	2,41%	498.067	747.100	249.033	1.494.200
1/08/2019	31	19,32%	28,98%	2,42%	499.100	748.650	249.550	1.497.300
1/09/2019	30	19,32%	28,98%	2,42%	483.000	724.500	241.500	1.449.000
1/10/2019	31	19,10%	28,65%	2,39%	493.417	740.125	246.708	1.480.250
1/11/2019	30	19,03%	28,55%	2,38%	475.833	713.750	237.917	1.427.500
1/12/2019	31	18,91%	28,37%	2,36%	488.594	732.892	244.297	1.465.783
1/01/2020	31	18,77%	28,16%	2,35%	484.978	727.467	242.489	1.454.933
1/02/2020	29	19,06%	28,59%	2,38%	460.617	690.925	230.308	1.381.850
1/03/2020	31	18,95%	28,43%	2,37%	489.628	734.442	244.814	1.468.883
1/04/2020	30	18,69%	28,04%	2,34%	467.250	700.875	233.625	1.401.750
1/05/2020	31	18,19%	27,29%	2,27%	469.908	704.863	234.954	1.409.725
1/06/2020	30	18,12%	27,18%	2,27%	453.000	679.500	226.500	1.359.000
1/07/2020	31	18,12%	27,18%	2,27%	468.100	702.150	234.050	1.404.300
1/08/2020	31	18,29%	27,44%	2,29%	472.492	708.738	236.246	1.417.475
1/09/2020	30	18,35%	27,53%	2,29%	458.750	688.125	229.375	1.376.250
1/10/2020	31	18,09%	27,14%	2,26%	467.325	700.988	233.663	1.401.975
1/11/2020	30	17,84%	26,76%	2,23%	446.000	669.000	223.000	1.338.000

acumulado Int 146.029.342
Capital 60.000.000
total 210.145.567

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

GLADYS RIVERA 110 C. G. P.
se fija al presente traslado
23 NOV 2020
se firma a partir del 24 NOV 2020

267
265

286

Liquidacion de crédito de mesias bonilla contra marco afranio radicado: 2013-721 juzgado de origen: 65 cm ejecución 5

765

VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Jue 12/11/2020 1:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

mesías vs. marco afranio radicado. 2013-721.pdf;

Buenas tardes,

En archivo adjunto envío liquidacion de credito.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 –2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia





República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Judicial
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D. C.
Oficina de Registro

09 11 2013

El presente es un traslado (página 1 de 1)
de un expediente de la
Oficina de Registro

Ver folio 265
traslado

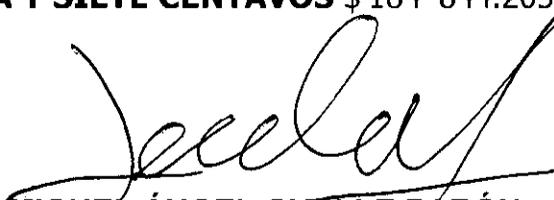
267
766

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2013-00721- Origen 65

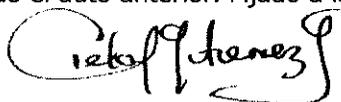
El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra desajustado a derecho por lo tanto el despacho procede a realizar el debido cálculo² para al final **MODIFICAR Y APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$ 184'844.205,37.**

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07
De fecha 25 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

² Cuadro anexo y parte íntegra de este proveído



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/12/2012	31/12/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$448.245,92	\$448.245,92	\$0,00	\$20.448.245,92
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.467,20	\$908.713,11	\$0,00	\$20.908.713,11
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$415.905,86	\$1.324.618,97	\$0,00	\$21.324.618,97
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.467,20	\$1.785.086,17	\$0,00	\$21.785.086,17
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$447.118,22	\$2.232.204,38	\$0,00	\$22.232.204,38
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$462.022,16	\$2.694.226,54	\$0,00	\$22.694.226,54
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$447.118,22	\$3.141.344,76	\$0,00	\$23.141.344,76
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$452.475,69	\$3.593.820,45	\$0,00	\$23.593.820,45
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$452.475,69	\$4.046.296,14	\$0,00	\$24.046.296,14
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$437.879,70	\$4.484.175,85	\$0,00	\$24.484.175,85
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$442.875,46	\$4.927.051,31	\$0,00	\$24.927.051,31
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$428.589,16	\$5.355.640,47	\$0,00	\$25.355.640,47
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$442.875,46	\$5.798.515,93	\$0,00	\$25.798.515,93
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$438.941,41	\$6.237.457,34	\$0,00	\$26.237.457,34
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$396.463,21	\$6.633.920,55	\$0,00	\$26.633.920,55
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$438.941,41	\$7.072.861,96	\$0,00	\$27.072.861,96
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$424.400,81	\$7.497.262,77	\$0,00	\$27.497.262,77
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$438.547,51	\$7.935.810,28	\$0,00	\$27.935.810,28
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$424.400,81	\$8.360.211,09	\$0,00	\$28.360.211,09
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$432.627,98	\$8.792.839,07	\$0,00	\$28.792.839,07
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$432.627,98	\$9.225.467,05	\$0,00	\$29.225.467,05
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$418.672,24	\$9.644.139,28	\$0,00	\$29.644.139,28
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$429.462,47	\$10.073.601,75	\$0,00	\$30.073.601,75
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$415.608,84	\$10.489.210,60	\$0,00	\$30.489.210,60
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$429.462,47	\$10.918.673,07	\$0,00	\$30.918.673,07
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$430.254,40	\$11.348.927,46	\$0,00	\$31.348.927,46
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$388.616,88	\$11.737.544,34	\$0,00	\$31.737.544,34
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$430.254,40	\$12.167.798,74	\$0,00	\$32.167.798,74
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$419.437,20	\$12.587.235,93	\$0,00	\$32.587.235,93
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$433.418,44	\$13.020.654,37	\$0,00	\$33.020.654,37
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$419.437,20	\$13.440.091,57	\$0,00	\$33.440.091,57
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$431.243,79	\$13.871.335,36	\$0,00	\$33.871.335,36
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$431.243,79	\$14.302.579,15	\$0,00	\$34.302.579,15
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$417.332,70	\$14.719.911,85	\$0,00	\$34.719.911,85
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$432.627,98	\$15.152.539,83	\$0,00	\$35.152.539,83
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$418.672,24	\$15.571.212,07	\$0,00	\$35.571.212,07
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$432.627,98	\$16.003.840,04	\$0,00	\$36.003.840,04
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.532,10	\$16.443.372,14	\$0,00	\$36.443.372,14
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$411.175,19	\$16.854.547,33	\$0,00	\$36.854.547,33
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.532,10	\$17.294.079,43	\$0,00	\$37.294.079,43
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$441.656,78	\$17.735.736,20	\$0,00	\$37.735.736,20
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$456.378,67	\$18.192.114,87	\$0,00	\$38.192.114,87
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$441.656,78	\$18.633.771,65	\$0,00	\$38.633.771,65

25x 88



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

21/01/2021
110014303005

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$471.901,81	\$19.105.673,46	\$0,00	\$39.105.673,46
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$471.901,81	\$19.577.575,27	\$0,00	\$39.577.575,27
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$456.679,17	\$20.034.254,45	\$0,00	\$40.034.254,45
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$484.411,10	\$20.518.665,55	\$0,00	\$40.518.665,55
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$468.784,93	\$20.987.450,48	\$0,00	\$40.987.450,48
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$484.411,10	\$21.471.861,58	\$0,00	\$41.471.861,58
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$491.109,04	\$21.962.970,62	\$0,00	\$41.962.970,62
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$443.582,36	\$22.406.552,97	\$0,00	\$42.406.552,97
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$491.109,04	\$22.897.662,01	\$0,00	\$42.897.662,01
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$475.081,97	\$23.372.743,98	\$0,00	\$43.372.743,98
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$490.918,03	\$23.863.662,01	\$0,00	\$43.863.662,01
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$475.081,97	\$24.338.743,98	\$0,00	\$44.338.743,98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$484.219,34	\$24.822.963,32	\$0,00	\$44.822.963,32
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$484.219,34	\$25.307.182,66	\$0,00	\$45.307.182,66
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$468.599,36	\$25.775.782,02	\$0,00	\$45.775.782,02
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$468.227,85	\$26.244.009,87	\$0,00	\$46.244.009,87
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$449.560,59	\$26.693.570,46	\$0,00	\$46.693.570,46
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$460.856,07	\$27.154.426,53	\$0,00	\$47.154.426,53
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$459.300,05	\$27.613.726,58	\$0,00	\$47.613.726,58
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$420.465,74	\$28.034.192,31	\$0,00	\$48.034.192,31
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$459.105,44	\$28.493.297,76	\$0,00	\$48.493.297,76
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$440.524,56	\$28.933.822,32	\$0,00	\$48.933.822,32
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$454.428,30	\$29.388.250,62	\$0,00	\$49.388.250,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$436.744,89	\$29.824.995,51	\$0,00	\$49.824.995,51
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$446.408,37	\$30.271.403,88	\$0,00	\$50.271.403,88
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$444.642,83	\$30.716.046,71	\$0,00	\$50.716.046,71
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$427.828,43	\$31.143.875,14	\$0,00	\$51.143.875,14
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$438.547,51	\$31.582.422,64	\$0,00	\$51.582.422,64
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$421.729,95	\$32.004.152,59	\$0,00	\$52.004.152,59
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$434.011,04	\$32.438.163,64	\$0,00	\$52.438.163,64
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$429.264,43	\$32.867.428,07	\$0,00	\$52.867.428,07
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$397.352,31	\$33.264.780,38	\$0,00	\$53.264.780,38
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$433.418,44	\$33.698.198,82	\$0,00	\$53.698.198,82
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$418.480,94	\$34.116.679,76	\$0,00	\$54.116.679,76
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$432.825,63	\$34.549.505,38	\$0,00	\$54.549.505,38
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$418.098,28	\$34.967.603,67	\$0,00	\$54.967.603,67
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$431.639,39	\$35.399.243,05	\$0,00	\$55.399.243,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$432.430,31	\$35.831.673,36	\$0,00	\$55.831.673,36
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$418.480,94	\$36.250.154,30	\$0,00	\$56.250.154,30
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$428.075,71	\$36.678.230,01	\$0,00	\$56.678.230,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$412.923,70	\$37.091.153,71	\$0,00	\$57.091.153,71
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$424.305,95	\$37.515.459,66	\$0,00	\$57.515.459,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$421.522,89	\$37.936.982,54	\$0,00	\$57.936.982,54
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$399.716,14	\$38.336.698,68	\$0,00	\$58.336.698,68
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$425.100,28	\$38.761.798,96	\$0,00	\$58.761.798,96

268

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$406.384,37	\$39.168.183,33	\$0,00	\$59.168.183,33
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$409.944,39	\$39.578.127,72	\$0,00	\$59.578.127,72
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$395.362,89	\$39.973.490,62	\$0,00	\$59.973.490,62
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$408.541,66	\$40.382.032,27	\$0,00	\$60.382.032,27
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$411.946,31	\$40.793.978,58	\$0,00	\$60.793.978,58
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$399.819,02	\$41.193.797,60	\$0,00	\$61.193.797,60
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$407.940,13	\$41.601.737,73	\$0,00	\$61.601.737,73
01/11/2020	01/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$12.997,39	\$41.614.735,12	\$0,00	\$61.614.735,12

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 20000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 20000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 41614735,12000
Total a pagar	\$ 61614735,12000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 61614735,12000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/12/2012	31/12/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$672.368,87	\$672.368,87	\$0,00	\$30.672.368,87
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$690.700,80	\$1.363.069,67	\$0,00	\$31.363.069,67
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.858,78	\$1.986.928,45	\$0,00	\$31.986.928,45
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$690.700,80	\$2.677.629,25	\$0,00	\$32.677.629,25
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$670.677,32	\$3.348.306,57	\$0,00	\$33.348.306,57
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$693.033,24	\$4.041.339,81	\$0,00	\$34.041.339,81
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$670.677,32	\$4.712.017,13	\$0,00	\$34.712.017,13
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$678.713,54	\$5.390.730,68	\$0,00	\$35.390.730,68
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$678.713,54	\$6.069.444,22	\$0,00	\$36.069.444,22
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$656.819,56	\$6.726.263,77	\$0,00	\$36.726.263,77
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$664.313,20	\$7.390.576,97	\$0,00	\$37.390.576,97
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$642.883,74	\$8.033.460,70	\$0,00	\$38.033.460,70
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$664.313,20	\$8.697.773,90	\$0,00	\$38.697.773,90
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$658.412,12	\$9.356.186,02	\$0,00	\$39.356.186,02
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$594.694,81	\$9.950.880,83	\$0,00	\$39.950.880,83
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$658.412,12	\$10.609.292,95	\$0,00	\$40.609.292,95
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.601,22	\$11.245.894,16	\$0,00	\$41.245.894,16
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$11.903.715,42	\$0,00	\$41.903.715,42
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.601,22	\$12.540.316,64	\$0,00	\$42.540.316,64
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$13.189.258,60	\$0,00	\$43.189.258,60
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$13.838.200,57	\$0,00	\$43.838.200,57
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$14.466.208,92	\$0,00	\$44.466.208,92
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$644.193,71	\$15.110.402,63	\$0,00	\$45.110.402,63

269



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$623.413,26	\$15.733.815,89	\$0,00	\$45.733.815,89
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$644.193,71	\$16.378.009,60	\$0,00	\$46.378.009,60
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$645.381,60	\$17.023.391,20	\$0,00	\$47.023.391,20
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$582.925,31	\$17.606.316,51	\$0,00	\$47.606.316,51
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$645.381,60	\$18.251.698,11	\$0,00	\$48.251.698,11
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$629.155,80	\$18.880.853,90	\$0,00	\$48.880.853,90
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$650.127,66	\$19.530.981,56	\$0,00	\$49.530.981,56
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$629.155,80	\$20.160.137,35	\$0,00	\$50.160.137,35
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$646.865,69	\$20.807.003,04	\$0,00	\$50.807.003,04
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$646.865,69	\$21.453.868,73	\$0,00	\$51.453.868,73
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$625.999,05	\$22.079.867,78	\$0,00	\$52.079.867,78
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$648.941,97	\$22.728.809,74	\$0,00	\$52.728.809,74
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$628.008,35	\$23.356.818,10	\$0,00	\$53.356.818,10
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$648.941,97	\$24.005.760,06	\$0,00	\$54.005.760,06
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$659.298,15	\$24.665.058,21	\$0,00	\$54.665.058,21
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$616.762,78	\$25.281.820,99	\$0,00	\$55.281.820,99
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$659.298,15	\$25.941.119,14	\$0,00	\$55.941.119,14
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$662.485,17	\$26.603.604,30	\$0,00	\$56.603.604,30
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$684.568,00	\$27.288.172,31	\$0,00	\$57.288.172,31
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$662.485,17	\$27.950.657,47	\$0,00	\$57.950.657,47
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$707.852,72	\$28.658.510,19	\$0,00	\$58.658.510,19
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$707.852,72	\$29.366.362,91	\$0,00	\$59.366.362,91
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$685.018,76	\$30.051.381,67	\$0,00	\$60.051.381,67
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$726.616,65	\$30.777.998,32	\$0,00	\$60.777.998,32
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$703.177,40	\$31.481.175,72	\$0,00	\$61.481.175,72
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$726.616,65	\$32.207.792,37	\$0,00	\$62.207.792,37
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$736.663,56	\$32.944.455,93	\$0,00	\$62.944.455,93
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$665.373,53	\$33.609.829,46	\$0,00	\$63.609.829,46
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$736.663,56	\$34.346.493,02	\$0,00	\$64.346.493,02
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$712.622,95	\$35.059.115,97	\$0,00	\$65.059.115,97
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$736.377,05	\$35.795.493,01	\$0,00	\$65.795.493,01
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$712.622,95	\$36.508.115,96	\$0,00	\$66.508.115,96
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$726.329,01	\$37.234.444,98	\$0,00	\$67.234.444,98
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$726.329,01	\$37.960.773,99	\$0,00	\$67.960.773,99
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$702.899,04	\$38.663.673,03	\$0,00	\$68.663.673,03
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$702.341,77	\$39.366.014,80	\$0,00	\$69.366.014,80
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$674.340,89	\$40.040.355,69	\$0,00	\$70.040.355,69
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$691.284,11	\$40.731.639,79	\$0,00	\$70.731.639,79
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$688.950,07	\$41.420.589,86	\$0,00	\$71.420.589,86
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$630.698,60	\$42.051.288,47	\$0,00	\$72.051.288,47
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$688.658,17	\$42.739.946,64	\$0,00	\$72.739.946,64
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$660.786,84	\$43.400.733,48	\$0,00	\$73.400.733,48
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$681.642,45	\$44.082.375,93	\$0,00	\$74.082.375,93
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$655.117,34	\$44.737.493,27	\$0,00	\$74.737.493,27
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$669.612,55	\$45.407.105,82	\$0,00	\$75.407.105,82

20

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.964,24	\$46.074.070,06	\$0,00	\$76.074.070,06
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$641.742,65	\$46.715.812,71	\$0,00	\$76.715.812,71
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$47.373.633,96	\$0,00	\$77.373.633,96
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.594,93	\$48.006.228,89	\$0,00	\$78.006.228,89
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$651.016,56	\$48.657.245,45	\$0,00	\$78.657.245,45
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$643.896,65	\$49.301.142,10	\$0,00	\$79.301.142,10
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$596.028,47	\$49.897.170,57	\$0,00	\$79.897.170,57
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$50.547.298,22	\$0,00	\$80.547.298,22
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$51.175.019,63	\$0,00	\$81.175.019,63
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$649.238,44	\$51.824.258,08	\$0,00	\$81.824.258,08
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.147,42	\$52.451.405,50	\$0,00	\$82.451.405,50
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$647.459,08	\$53.098.864,58	\$0,00	\$83.098.864,58
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.645,46	\$53.747.510,04	\$0,00	\$83.747.510,04
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$54.375.231,45	\$0,00	\$84.375.231,45
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$642.113,56	\$55.017.345,02	\$0,00	\$85.017.345,02
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$619.385,55	\$55.636.730,56	\$0,00	\$85.636.730,56
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.458,92	\$56.273.189,48	\$0,00	\$86.273.189,48
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.284,33	\$56.905.473,81	\$0,00	\$86.905.473,81
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$599.574,21	\$57.505.048,02	\$0,00	\$87.505.048,02
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$637.650,41	\$58.142.698,43	\$0,00	\$88.142.698,43
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$609.576,56	\$58.752.274,99	\$0,00	\$88.752.274,99
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$614.916,59	\$59.367.191,59	\$0,00	\$89.367.191,59
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$593.044,34	\$59.960.235,93	\$0,00	\$89.960.235,93
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$612.812,48	\$60.573.048,41	\$0,00	\$90.573.048,41
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$617.919,46	\$61.190.967,87	\$0,00	\$91.190.967,87
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$599.728,54	\$61.790.696,40	\$0,00	\$91.790.696,40
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$611.910,19	\$62.402.606,60	\$0,00	\$92.402.606,60
01/11/2020	01/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.496,09	\$62.422.102,68	\$0,00	\$92.422.102,68

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 30000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 30000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 62422102,68000
Total a pagar	\$ 92422102,68000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 92422102,68000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/12/2012	31/12/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.122,96	\$224.122,96	\$0,00	\$10.224.122,96
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.233,60	\$454.356,56	\$0,00	\$10.454.356,56
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$207.952,93	\$662.309,48	\$0,00	\$10.662.309,48

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	31,125	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$230.233,60	\$892.543,08	\$0,00	\$10.892.543,08
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$223.559,11	\$1.116.102,19	\$0,00	\$11.116.102,19
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	31,245	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$231.011,08	\$1.347.113,27	\$0,00	\$11.347.113,27
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	31,245	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$223.559,11	\$1.570.672,38	\$0,00	\$11.570.672,38
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$226.237,85	\$1.796.910,23	\$0,00	\$11.796.910,23
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	30,51	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$226.237,85	\$2.023.148,07	\$0,00	\$12.023.148,07
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	30,51	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$218.939,85	\$2.242.087,92	\$0,00	\$12.242.087,92
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$221.437,73	\$2.463.525,66	\$0,00	\$12.463.525,66
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	29,775	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$214.294,58	\$2.677.820,23	\$0,00	\$12.677.820,23
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	29,775	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$221.437,73	\$2.899.257,97	\$0,00	\$12.899.257,97
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.470,71	\$3.118.728,67	\$0,00	\$13.118.728,67
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	29,475	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$198.231,60	\$3.316.960,28	\$0,00	\$13.316.960,28
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	29,475	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.470,71	\$3.536.430,98	\$0,00	\$13.536.430,98
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	29,445	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$212.200,41	\$3.748.631,39	\$0,00	\$13.748.631,39
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.273,75	\$3.967.905,14	\$0,00	\$13.967.905,14
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	29,445	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$212.200,41	\$4.180.105,55	\$0,00	\$14.180.105,55
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.313,99	\$4.396.419,53	\$0,00	\$14.396.419,53
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.313,99	\$4.612.733,52	\$0,00	\$14.612.733,52
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.336,12	\$4.822.069,64	\$0,00	\$14.822.069,64
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	28,755	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$214.731,24	\$5.036.800,88	\$0,00	\$15.036.800,88
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	28,755	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$207.804,42	\$5.244.605,30	\$0,00	\$15.244.605,30
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	28,755	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$214.731,24	\$5.459.336,53	\$0,00	\$15.459.336,53
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$215.127,20	\$5.674.463,73	\$0,00	\$15.674.463,73
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	28,815	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$194.308,44	\$5.868.772,17	\$0,00	\$15.868.772,17
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	28,815	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$215.127,20	\$6.063.899,37	\$0,00	\$16.063.899,37
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.718,60	\$6.293.617,97	\$0,00	\$16.293.617,97
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	29,055	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.709,22	\$6.510.327,19	\$0,00	\$16.510.327,19
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.718,60	\$6.720.045,78	\$0,00	\$16.720.045,78
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$215.621,90	\$6.935.667,68	\$0,00	\$16.935.667,68
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$215.621,90	\$7.151.289,58	\$0,00	\$17.151.289,58
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	28,89	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$208.666,35	\$7.359.955,93	\$0,00	\$17.359.955,93
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.313,99	\$7.576.269,91	\$0,00	\$17.576.269,91
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.336,12	\$7.785.606,03	\$0,00	\$17.785.606,03
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.313,99	\$8.001.920,02	\$0,00	\$18.001.920,02
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.766,05	\$8.221.686,07	\$0,00	\$18.221.686,07
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	29,52	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$205.587,59	\$8.427.273,66	\$0,00	\$18.427.273,66
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.766,05	\$8.647.039,71	\$0,00	\$18.647.039,71
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$220.828,39	\$8.867.868,10	\$0,00	\$18.867.868,10
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	30,81	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$228.189,33	\$9.096.057,44	\$0,00	\$19.096.057,44
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$220.828,39	\$9.316.885,82	\$0,00	\$19.316.885,82
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$0,00	\$235.950,91	\$9.552.836,73	\$0,00	\$19.552.836,73
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$0,00	\$235.950,91	\$9.788.787,64	\$0,00	\$19.788.787,64
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$10.000.000,00	\$0,00	\$228.339,59	\$10.017.127,22	\$0,00	\$20.017.127,22
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$10.000.000,00	\$0,00	\$242.205,55	\$10.259.332,77	\$0,00	\$20.259.332,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$10.000.000,00	\$0,00	\$234.392,47	\$10.493.725,24	\$0,00	\$20.493.725,24

272



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$242.205,55	\$10.735.930,79	\$0,00	\$20.735.930,79
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$245.554,52	\$10.981.485,31	\$0,00	\$20.981.485,31
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$221.791,18	\$11.203.276,49	\$0,00	\$21.203.276,49
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$245.554,52	\$11.448.831,01	\$0,00	\$21.448.831,01
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$237.540,98	\$11.686.371,99	\$0,00	\$21.686.371,99
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$245.459,02	\$11.931.831,00	\$0,00	\$21.931.831,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$237.540,98	\$12.169.371,99	\$0,00	\$22.169.371,99
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$242.109,67	\$12.411.481,66	\$0,00	\$22.411.481,66
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$242.109,67	\$12.653.591,33	\$0,00	\$22.653.591,33
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$234.299,68	\$12.887.891,01	\$0,00	\$22.887.891,01
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$234.113,92	\$13.122.004,93	\$0,00	\$23.122.004,93
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$224.780,30	\$13.346.785,23	\$0,00	\$23.346.785,23
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$230.428,04	\$13.577.213,26	\$0,00	\$23.577.213,26
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$229.650,02	\$13.806.863,29	\$0,00	\$23.806.863,29
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$210.232,87	\$14.017.096,16	\$0,00	\$24.017.096,16
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$229.552,72	\$14.246.648,88	\$0,00	\$24.246.648,88
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$220.262,28	\$14.466.911,16	\$0,00	\$24.466.911,16
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$227.214,15	\$14.694.125,31	\$0,00	\$24.694.125,31
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$218.372,45	\$14.912.497,76	\$0,00	\$24.912.497,76
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$223.204,18	\$15.135.701,94	\$0,00	\$25.135.701,94
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$222.321,41	\$15.358.023,35	\$0,00	\$25.358.023,35
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$213.914,22	\$15.571.937,57	\$0,00	\$25.571.937,57
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$219.273,75	\$15.791.211,32	\$0,00	\$25.791.211,32
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$210.864,98	\$16.002.076,30	\$0,00	\$26.002.076,30
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$217.005,52	\$16.219.081,82	\$0,00	\$26.219.081,82
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$214.632,22	\$16.433.714,03	\$0,00	\$26.433.714,03
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$198.676,16	\$16.632.390,19	\$0,00	\$26.632.390,19
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.709,22	\$16.849.099,41	\$0,00	\$26.849.099,41
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.240,47	\$17.058.339,88	\$0,00	\$27.058.339,88
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.412,81	\$17.274.752,69	\$0,00	\$27.274.752,69
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.049,14	\$17.483.801,83	\$0,00	\$27.483.801,83
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$215.819,69	\$17.699.621,53	\$0,00	\$27.699.621,53
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$216.215,15	\$17.915.836,68	\$0,00	\$27.915.836,68
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$209.240,47	\$18.125.077,15	\$0,00	\$28.125.077,15
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$214.037,85	\$18.339.115,01	\$0,00	\$28.339.115,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$206.461,85	\$18.545.576,85	\$0,00	\$28.545.576,85
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$212.152,97	\$18.757.729,83	\$0,00	\$28.757.729,83
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$210.761,44	\$18.968.491,27	\$0,00	\$28.968.491,27
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$199.858,07	\$19.168.349,34	\$0,00	\$29.168.349,34
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$212.550,14	\$19.380.899,48	\$0,00	\$29.380.899,48
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$203.192,19	\$19.584.091,66	\$0,00	\$29.584.091,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$204.972,20	\$19.789.063,86	\$0,00	\$29.789.063,86
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$197.681,45	\$19.986.745,31	\$0,00	\$29.986.745,31
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$204.270,83	\$20.191.016,14	\$0,00	\$30.191.016,14
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$205.973,15	\$20.396.989,29	\$0,00	\$30.396.989,29

223



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/01/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$199.909,51	\$20.596.898,80	\$30.596.898,80
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$203.970,06	\$20.800.868,87	\$30.800.868,87
01/11/2020	01/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$6.498,70	\$20.807.367,56	\$30.807.367,56

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 10000000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 20807367,56000
Total a pagar	\$ 30807367,56000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 30807367,56000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 60000000,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 124844205,37000
Total a pagar	\$ 184844205,37000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 184844205,37000

274

215



Certificación Catastral

Radicación No. W-974110

Fecha: 01/12/2020

Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ DARY MIRANDA	C	52203397	50	N
2	MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL	C	79509355	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	369	2010-03-08	BOGOTÁ D.C.	02	050S40467488

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22 SUR 24G 15 AP 501 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 22 SUR 24B 15 AP 501, FECHA: 2011-10-05

Código de sector catastral:

002303 04 18 001 05001

CHIP: AAA0204BYTD

Número Predial Nal: 110010123180300040018901050001

Cedula(s) Catastra(es)

002303041800105001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 28.23 **Total área de construcción (m2):** 116.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	183,845,000	2020
1	197,255,000	2019
2	157,450,000	2018
3	178,687,000	2017
4	142,439,000	2016
5	149,557,000	2015
6	141,549,000	2014
7	126,839,000	2013
8	98,386,000	2012
9	68,040,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E1DE1ED2F521**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

VILLABÓN G.S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

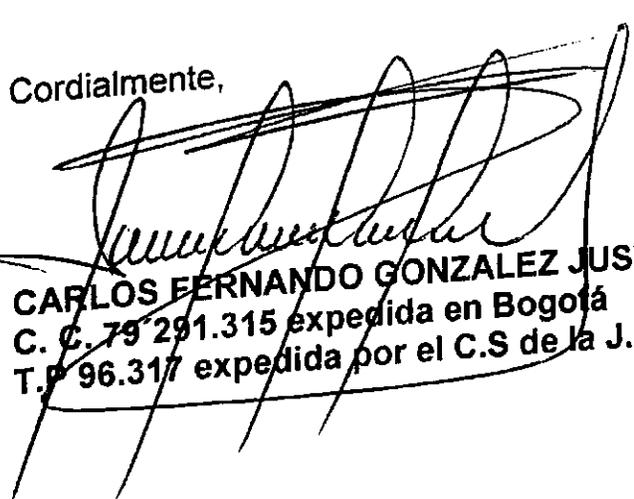
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013-721
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CM

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego certificado de avalúo para establecer el valor del inmueble el cual es \$ 183.845.000 y dando aplicación al artículo 444 de código General del Proceso numeral 4 que dice lo siguiente: "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%".

El valor del bien inmueble equivale al ciento por ciento avalúo catastral, o sea, \$183.845.000, más el aumento del 50% del avalúo equivalente a \$91.922.500, el valor total del bien inmueble es de \$ 275.767.500.

Solicito que se apruebe el valor del avalúo presentado y se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S- 40467488.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C. C. 79'291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C.S de la J.

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: villabongsjustinico@hotmail.com

1192

memorial avaluo radicado: 2013-721 demandante : mesías bonilla juzgado de origen: 29 cm

VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

EST 25/01

Sáb 5/12/2020 1:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (815 KB)

marco afranio avaluo.pdf;

65-2013-721

ZF
Despacho
216

demandante: Mesías Bonilla contra luz dary miranda y marco afranio radicado: 2013-721 juzgado de origen: 29 cm juzgado Ejecución 5

Buenas Tardes,
Actuando en calidad de apoderado de la parte actora, envio solicitud en archivo adjunto.
Gracias.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 -2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia

ZF ZR

152-211-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -065-2013 – 00721-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

Oficina de Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición a las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

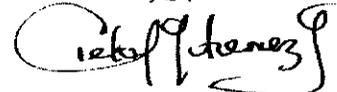

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

FE2

RV: memorial mesias bonilla vs, marco afranio bonilla radicado: 2013-721 juzgado 5 ejecucion

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 17:19

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

278

📎 1 archivos adjuntos (308 KB)

memorial marco afranio (1).pdf;

Cc: ~~Saludo~~, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 10:45

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial mesias bonilla vs, marco afranio bonilla radicado: 2013-721 juzgado 5 ejecucion

Buenos días,

En archivo adjunto envío solicitud.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 - 2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia

Oficina de Recreación
Civil
Medellín - Bogotá
08 FEB 2021

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

10-2.

primero

279

Despacho
212

Señores:

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA MARCO AFRANIO BONILLA Y LUZ DARY MIRANDA

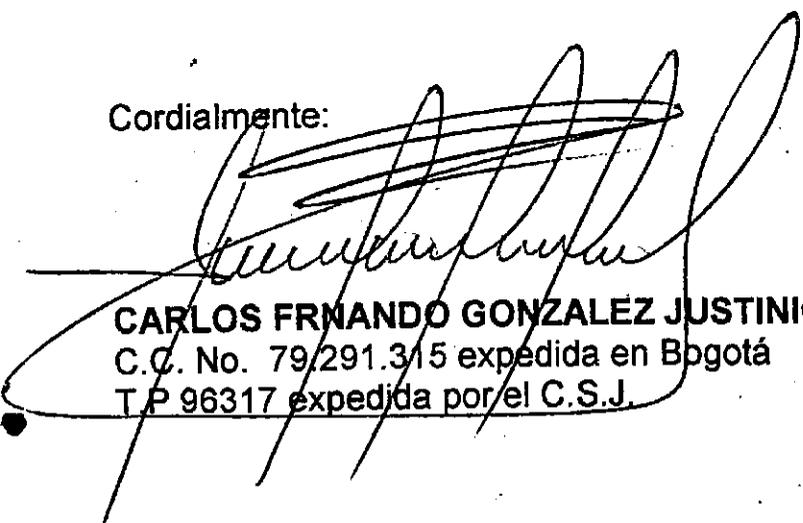
RADICADO: 2013- 721

JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar se dé trámite a memorial enviado al correo institucional el día 5 de diciembre de 2020, debido a que solo se resolvió la liquidación de crédito radicada el día 12 de noviembre de 2020.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente:



CARLOS FRNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96317 expedida por el C.S.J.

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: secretariajustinico@gmail.com

RV: traslado de avaluo de inmueble. radicado: 2013-721 juzgado ejecucion 5
origen: 65 cm

280

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 20:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

1 archivos adjuntos (815 KB)

max afranio avaluo (1).pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 15:45

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: traslado de avaluo de inmueble. radicado: 2013-721 juzgado ejecucion 5 origen: 65 cm

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 - 2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **VILLABON G.S JUSTINICO** <secretariajustinico@gmail.com>

Date: lun, 15 feb 2021 a las 18:32

Subject: traslado de avaluo de inmueble. radicado: 2013-721 juzgado ejecucion 5 origen: 65 cm

To: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <bc-abogados@hotmail.com>

VILLABÓN-G.S. JUSTINICO LTDA.
Abogados Asociados

1062-215-005
281
R (book
& folios
Termino)

065-2013-721

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

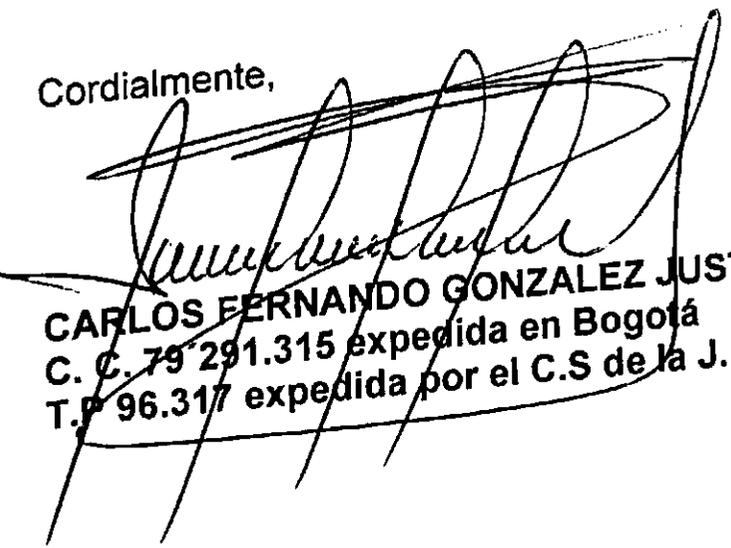
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ
CONTRA LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013-721
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CM

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego certificado de avaluó para establecer el valor del inmueble el cual es \$ 183.845.000 y dando aplicación al artículo 444 de código General del Proceso numeral 4 que dice lo siguiente: "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un 50%".

El valor del bien inmueble equivale al ciento por ciento avaluó catastral, o sea, \$183.845.000, más el aumento del 50% del avaluó equivalente a \$91.922.500, el valor total del bien inmueble es de \$ 275.767.500.

Solicito que se apruebe el valor del avaluó presentado y se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 050S- 40467488.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C. C. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317 expedida por el C.S de la J.

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: villabongsjustinico@hotmail.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-97

Fecha: 01/12/

Página: 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calid: Inscri
1	LUZ DARY MIRANDA	C	52203397	50	N
2	MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL	C	79509355	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	369	2010-03-08	BOGOTÁ D.C.	02	050S40467488

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22 SUR 24G 15 AP 501 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 22 SUR 24B 15 AP 501, FECHA: 2011-10-05

Código de sector catastral:
002303 04 18 001 05001
CHIP: AAA0204BYTD

Cedula(s) Catastra(es)
002303041800105001

Número Predial Nal: 110010123180300040018901050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 28.23 **Total área de construcción (m2)** 116.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vige
0	183,845,000	2020
1	197,255,000	2019
2	157,450,000	2018
3	178,687,000	2017
4	142,439,000	2016
5	149,557,000	2015
6	141,549,000	2014
7	126,839,000	2013
8	98,386,000	2012
9	68,040,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los v tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIS

Expedida, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020 por la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USU

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado siguiente código: **E1DE1ED2F521**.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Registro de Instrumentos Públicos
Cadastral

Av Cra 30 No 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 JUN. 2021

PROCESO -65-2013 – 00721-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 275 y vuelto, de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Asimismo, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 7 del mes de Septiembre del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 JUN 2021

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.

Asunto: memorial de mesias bonilla contra marco afranio bonilla , radicado: 2013-721 juzgado de ejecucion 5, origen: 65 cm

Atencion Usuarios Bogotá

<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

servicioalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Atención al Usuario

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

En presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

El uso de colores en el texto: negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 13:06

Para: Atención Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: justinico <justinico@yahoo.com>

Asunto: memorial de mesias bonilla contra marco afranio bonilla , radicado: 2013-721 juzgado de ejecucion 5, origen: 65 cm

Atención al Usuario

Atentada como apoderado de la actora, en archivo adjunto envió solicitud de fijar fecha de audiencia.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

ABON G S JUSTINICO S A S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 - 2126700

Calle 39 No. 18-19 Bogota - Colombia

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

Señores:
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E S D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA
MARCO AFRANIO BONILLA Y LUZ DARY MIRANDA
RADICADO: 2013- 721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar se dé trámite a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, e igualmente solicito que si no hay oferente que el inmueble sea asignado por el valor total de la obligación.

Agradezco la colaboración prestada

05.EJ.001.001.00000000

00518 27-06-2013 09:45

Cordialmente:

00518 27-06-2013 09:45

Carlos Fernando Gonzalez Justinico
CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 78.291.315 expedida en Bogotá
T.E. 86317 expedida por el C.S.J.
TEL. 3143588592

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	



6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JUZGADOS CÍVILES Y DE FAMILIA
PRIMERA SECCIÓN

en la fecha

12 DE JUNIO DE 2011

se le dirige a

expediente el anterior escrito junto con el valor en favor de la Secretaría de la Cámara de lo Civil y lo Penal en el artículo 10º C. G. P. se pide en conformidad con los fines legales pertinentes.

Secretaría

[↩ Responder a todos](#)
[✎ Eliminar](#)
[🚫 No deseado](#)
[🔒 Bloquear](#)
...

284

RV: memorial de mesías bonilla cruz contra luz dary miranda y marco afranio , radicado: 2013-721 juzgado de ejecución 5, juzgado de origen: 65 cm

PUBLICACIONES ✕

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

[👍](#)
[↩](#)
[↶](#)
[→](#)
...

Lun 06/09/2021 17:08

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

memorial de mesías vs. ...
 627 KB

certificado de libertad y t...
 121 KB

4 archivos adjuntos (4 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Cordial Saludo,

Adjunto publicaciones para el proceso de referencia con fecha de remate 7 de Septiembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Atentamente.



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
 Sentencias de Bogotá

(1)2438

remate

Kr 12 1

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipa! - Seccional Bogota
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 16:30

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
 <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial de mesías bonilla cruz contra luz dary miranda y marco afranio , radicado: 2013-721 juzgado de ejecución 5, juzgado de origen: 65 cm

29+



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210819982846718451

Nro Matricula: 50S-40467488

Pagina 1 TURNO: 2021-314495

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:14:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-07-2006 RADICACIÓN: 2006-54950 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0204**BYTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1.664 de fecha 03-05-2006 en NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I con area de 116.2 MTS2 con coeficiente de 10.9% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La fuerza de la fe pública

COMPLEMENTACION:

PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO\$O DE RODRIGUEZ MYRIAN ESCRITURA 1030 DEL 16-03-2005- NOTARIA 2, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION A LONDO\$O HOYOS LUIS HUMBERTO, ESCRITURA 3797 DEL 31-12-2004 NOTARIA 36 BOGOTA, ESTE ADQUIIRO POR ADJUDICACION SUCESION AA POLANIA DE LONDO\$O EUNICE SENTENCIA DEL 22-10-1987 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALGUERO DE DIAZ CANDIDA ESCRITURA 1884 DEL 09-05-1969 NOTARIA 2 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-529078.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) 2 SUR 24G 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AC 22 SUR 24B 15 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 22 SUR #24- B 15 APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVOLI I EDIFICIO RIVOLI I.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 529078

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-10-2005 Radicación: 2005-84275

Doc: ESCRITURA 10875 del 14-10-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL

CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO

CC# 19081656

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-102272



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819982846718451

Nro Matrícula: 50S-40467488

Pagina 2 TURNO: 2021-314495

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:14:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 13.331 del 14-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA A LA CONSTITUIDA POR ESC 10875 DE 14 10 2005 NOT 19 DE BTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL

CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO

CC# 19081656

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-37890

Doc: ESCRITURA 4734 del 05-05-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.N.4363 DEL 18-09-97 Y 10875 DEL 14-10-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL

CC# 52211312 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17194042

A: VALENCIA HENAO HERNANDO

CC# 19081656

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-54950

Doc: ESCRITURA 1.664 del 03-05-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL

CC# 52211312 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-2006 Radicación: 2006-72580

Doc: ESCRITURA 2109 del 16-08-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$106,000,000

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17194042

DE: VALENCIA HENAO HERNANDO

CC# 19081656

A: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL

CC# 52211312 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-2010 Radicación: 2010-24182

Doc: ESCRITURA 369 del 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

208



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819982846718451

Nro Matrícula: 50S-40467488

Pagina 3 TURNO: 2021-314495

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:14:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA CUARTAS MARTHA ISABEL	CC# 52211312	
A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	CC# 79509355	X
A: MIRANDA LUZ DARY	CC# 52203397	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-03-2010 Radicación: 2010-24182

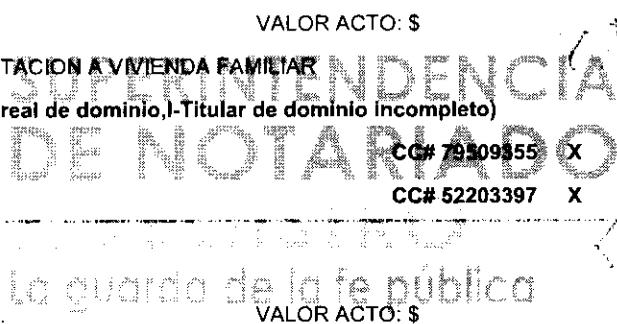
Doc: ESCRITURA 369 del 08-03-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	CC# 79509355	X
A: MIRANDA LUZ DARY	CC# 52203397	X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76644

Doc: ESCRITURA 3638 del 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	CC# 79509355	X
A: MIRANDA LUZ DARY	CC# 52203397	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76644

Doc: ESCRITURA 3638 del 04-08-2012 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ESQUIVEL MARCO AFRANIO	CC# 79509355	X
DE: MIRANDA LUZ DARY	CC# 52203397	X
A: BONILLA CRUZ MESIAS	CC# 5830824	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-05-2013 Radicación: 2013-46701

Doc: ESCRITURA 601 del 08-05-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA-ESQUIVEL MARCO AFRANIO	CC# 79509355	X
DE: MIRANDA LUZ DARY	CC# 52203397	X
A: BONILLA MIRANDA LAURA JULIETH	T# 99061902810	

289



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210819982846718451

Nro Matrícula: 50S-40467488

Pagina 5 TURNO: 2021-314495

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:14:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-314495

FECHA: 19-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

NUMERO DE CONTACTO: 3143588592-2326706

NOMBRE DEL INTERESADO: CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO

FECHA A PUBLICAR:

EL ESPECTADOR LA REPUBLICA EL TIEMPO EL SIGLO DIARIO ORCA

INDIQUE EL PERIODICO A PUBLICAR

DIRECCION CALLE 57 B SUR #62-20 EN BOGOTA
REINEL ROJAS BERNAL C.C. No. 80409980 DE BOGOTA, TELEFONO 2388998
DATOS DEL SEQUESTRE NOMBRE / DIRECCION / TELEFONO:
NUMERO DE EXPEDIENTE: 2013-721
EL 40 % DEL VALOR DEL AVALUO
PORCENTAJE QUE DEBE COBRAR EL REMATANTE POR POSTURA:
VALOR BASE LICITACION: EL 70 % DEL AVALUO
MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDC
VALOR AVALUO: \$ CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE
APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVERO
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA 22 SUR # 24-G15
MATRICULA INMOBILIARIA: 505-404-488 DE BOGOTA
REGISTRO DE BOGOTA
DIRECCION DE BOGOTA
IDENTIFICACION DEL REMATANTE: APARTAMENTO 501 EDIFICIO RIVERO
BIENES MATERIA DEL REMATE:
SEPTIEMBRE 7 DE 2021 A LAS 8:00 AM
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO: 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LUZ DARY MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
DEMANDADO:
DEMANDANTE: MESIAS BONILLA CRUZ

REMATE ART. 450 C.G.P.



22 agosto
PTB
A Siglo

5000

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito, Notario, en virtud de su cargo, para la fe, declara que el día que comienza el presente documento, se realizó de acuerdo a lo estipulado por la Ley, en la siguiente forma:

Día: 22 de Agosto Hora: 5:10 pm

Viviana Soto 
 C.C. 1.331.343.04 C.C. 52.492.581

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

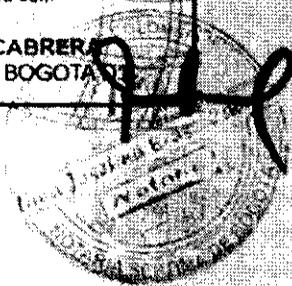
La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. **CERTIFICA**
 Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
 Identificado con C.C. 52492581
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
 Bogotá D.C., 2021-08-23 11:28:56
 tar 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 8zk7j

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



COMO CUALQUIER niño de 8 años, Nicolás Ramírez Villegas, juega al fútbol, tiene muñecos del Hombre Araña y va al colegio. Admira a James, Falcao, Messi, y aprendió a tocar el piano, pero su gran amor es por el ajedrez.

Con gran seguridad, a pesar de su corta edad, afirma que quiere ser campeón mundial del 'juego ciencia' para que "en el mundo se hable bien de Colombia, mi país, al que amo y al que represento con orgullo".

Sus movimientos lo han llevado a ganar torneos, el más reciente, el Open de Miami, en donde derrotó a rivales de China, Estados Unidos, India, México y a un lituano.

Octavio, su padre, recordó que "lo felicitaron mucho, le pidieron autógrafos, y hablaron muy bien de él, por su talento y destreza".

A lo largo de sus cuatro años de carrera ya ha ganado torneos nacionales en diferentes categorías y ahora este en La Florida, Estados Unidos, en donde tiene pendientes otros compromisos.

Junto a sus progenitores, Octavio y Mónica, que "Nicolás juega al ajedrez por gusto, se divierte, lo disfruta, termina una partida y quiere seguir jugando".

Sus inicios

Actualmente Nicolás y sus padres se encuentran en Miami, ciudad en la que nació y en la que fue registrado en el consulado colombiano. Eso fue en marzo de 2013, cuando sus padres disfrutaban de unas vacaciones.

Un mes después retornaron a Cali y a los tres años Octavio empezó a jugar con el ajedrez. "Le enseñé y lo hacíamos por diversión, por pasar el rato y lo disfrutábamos", recuerda el padre del pequeño genio y gran promesa del 'deporte ciencia'.

Cuando descubrió el gusto de su hijo por este deporte y sus habilidades para jugarlo, empezó a llevarlo a la Biblioteca Departamental. "Jugaba con adultos y les ganaba a algunos. En una oportunidad, Giovanni Londoño, ajedrecista de recorrido en el país y miembro del equipo de las Fuerzas Armadas, me dijo que el niño era un genio para el ajedrez y me recomendó llevarlo a la Liga Vallecaucana. Desde septiembre de 2018 ha desarrollado un alto potencial", señaló Octavio.

Posteriormente empezó a jugar torneos y a ganarlos. Para foguearse, juega con adultos y ha ido incursionando en campeonatos internacionales. "Le van muy bien" dice Octavio.

Además, tiene sus entrenadores, Víctor Sanabria y ahora Danni Pacheco, quienes lo trabajan 8 o 9 horas a la semana para no saturarlo y más cuando está en el colegio o en los torneos.

Normal

Alegre, cordial y como dicen las abuelas, "muy despierto", Nicolás saluda con el tradicional "hola, ¿Cómo estás? ¿Cómo está tu familia?" Y se despide con "fue un gusto hablar con usted".

Sus padres dicen que es un "niño normal". Juega con peluches, los carritos de colección, los legos los arma muy fácil, practica el fútbol, ve televisión, se distrae con los videojuegos".

"Le encanta leer, sobre todo la Biblia, tuvo clases de piano, sino que no queremos saturarlo. Además estudia, entonces es mejor no saturarlo".

A los torneos generalmente lo acompaña Octavio, pero cuando Mónica tiene tiempo, también va. "Ella no siempre puede porque trabaja con una empresa de cosméticos. Ahora



ESTÁ PARTICIPANDO EN TORNEOS EN LA FLORIDA

Quiero ser campeón mundial de ajedrez: Nicolás Ramírez

El pequeño de 8 años dice que su objetivo es que Colombia sea reconocida en el mundo por sus triunfos y por ser un país de gente inteligente



CUANDO ESTÁ frente al tablero, Nicolás Ramírez Villegas no deja ver al rival sus emociones. /Cortesía

"Nico controla muy bien sus emociones, nadie sabe si está preocupado o contento. Durante el juego es un témpano de hielo"

desde casa, pero tiene sus obligaciones y debe cumplirlas", dice Octavio.

"Él hace las actividades que normalmente realizan todos los niños de su edad. Le gusta jugar al fútbol, compartir con sus primos, jugar al escondite, ver televisión. Es feliz cuando lo llevamos a un centro comercial o a la piscina", añade.

Le encanta comer espagueti, pollo, frutas, frijoles y lentejas y aunque "admira a James Rodríguez, Falcao García y Lionel Messi, sus ídolos son los genios del ajedrez, entre ellos la leyenda Bobby Fischer, a cuyo club irá en octubre para participar en un torneo prejuvenil".

Pero su sueño no es solo ser un Gran Maestro Internacional de ajedrez y convertirse en campeón para que en Colombia se sientan orgullosos y en el mundo hablen bien del país que ama, Colombia", sino que le gustaría ser químico "para inventar medicamentos que ayuden a las personas".

"Una vez a la semana lo llevan al cine a ver películas de niños. También a piscina, el río, lugares verdes como San Antonio, la estatua de Belalcazar, y "le gusta toda lo que sea naturaleza".

"Él es un intelectual y les dice a las personas que en Colombia hay gente inteligente y positiva, echada para adelante para lograr sus metas", indica Octavio, padre de Nicolás.

Además, recuerda que "para ir al mundial, fuimos la esposa del Alcalde y ella le dijo 'escoja el colegio que quiera', pero Nicolás prefirió el ajedrez. Nosotros lo apoyamos".

A hoy, Nicolás acumula tres títulos en Colombia, seis podios nacionales, dos veces campeón departamental y ganó la semana pasada su primer torneo internacional. Ha triunfado en 17 torneos de ajedrez y participado en no menos de 50 campeonatos presenciales.

"Sus cualidades en el juego son su mentalidad ganadora. Sale siempre a ganar, sin importar el rival que le toque. Nico controla muy bien sus emociones nadie sabe si está preocupado o contento durante el juego es un témpano de hielo, maneja muy bien la presión, tiene nervios de acero como Superman. Tiene una gran capacidad de resistencia. Puede jugar horas a un gran nivel. Nico entiende que es un juego, que gane o pierda hay que divertirse y vivir el momento, tiene el don del juego del ajedrez".

Actualmente cursa cuarto grado de primaria en el colegio Liceo Los Cisnes, "el cual nos ha apoyado grandemente en este proceso".

¿Qué pasó con el piano? "estuvo en clases, algo aprendió pero siempre prima el gusto por el ajedrez. También pinta, le gusta escuchar historias, comprar cosas cada vez que gana un torneo, yo le doy un dinero, se compra sus juegos y juguetes favoritos", dice su padre.

Agrega que "Nicolás es un niño tierno y cariñoso. Por otro lado, hay un joven maduro con una meta muy clara: desde los cuatro años dice 'quiero ser campeón del mundo de ajedrez'".

De la misma manera, Nicolás, a su corta edad, quiere contar su historia, que sirva de motivación a los niños y adultos para que luchen por sus sueños e ilusiones.

"Somos una familia humilde económicamente que representa a Colombia en una serie de torneos de ajedrez y en la Florida ya saben que hay un hermoso pelirrojo que juega con el alma y el corazón por dejar el nombre de su tierra muy en alto. Y como se siente orgulloso de su país, quiere exhibir la bandera tricolor en todo lugar donde esté".

Por lo pronto, sigue jugando y soñando con emular a sus grandes ídolos, Gari Kaspárov, Anatoli Karpov y aunque no lo vio jugar, Bobby Fischer.

Emplazamiento de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 108 C.P.C. Emplazamientos de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 108 C.P.C.							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación
HOMAR JAVIER VARGAS GUTIERREZ		VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	BIBIANA MERCEDES REY JOODY	HOMAR JAVIER VARGAS GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS INDEFERMINADAS	AUTO ADMISORIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A JTO QUE ORDENA EMPLAZAR 22 DE NOVIEMBRE DE 2019	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003014-2019-0-075-00
HEREDEROS INDEFERMINADOS DE EFRAN PERDOMO JARAMILLO		DECLARATORIA Y EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO	BLANCA DEBILIA CAMARGO LOZANO	EFRAIM PERDOMO CALZARON SHARON SALOME PERDOMO CAMARGO HELEN VICTORIA PERDOMO CAMARGO y herederos indeferminados del señor EFRAN PERDOMO JARAMILLO	MAYO 24 DE 2021	PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA	*01.1.22 202103065.00
HEREDEROS INDEFERMINADOS DE RAIBUNDO AYALA VARGAS Y TRANSGITO FORERO DE AYALA (c.e.s.d.) Y DEMAS PERSONAS INDEFERMINADAS	N/A	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN PUEBLES	JORGE ENRIQUE ROJAS ROA	HEREDEROS INDEFERMINADOS DE RAIBUNDO AYALA VARGAS Y TRANSGITO FORERO DE AYALA (c.e.s.d.)	AUTO ADMISORIO 27 DE JUNIO DE 2021 AUTO ORDENA EMPLAZAR 22 DE JUNIO DE 2021	36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*04.1.22 110013103031-20210101700
HEREDEROS INDEFERMINADOS DE MARCELO ANTONIO AREVALO RODRIGUEZ (C.E.P.D.)	79.155.457	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO CENTRO DEL VERBAL 2020 060206, establecido legalmente en los arts 1608, 1973, 2000 del Código Civil, arts 422 y ss. Del Código General del proceso, en concordancia con el art 108 de la Ley 800 de 2003 art 14 y 25	GILMAN ENRIQUE MORENO VEGA C.C. 73.489.480 representado legalmente por TERESA YAGUA DE MORENO C.C. 41.319.060	HEREDEROS INDEFERMINADOS DE MARCELO ANTONIO AREVALO RODRIGUEZ (C.E.P.D.) C.L. 79.155.457 de Bogotá D.C.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, CON EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	TERCERO MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA	23200220
SE EMPLAZA GLADYS ZORAIDA ACOSTA LINARES, MALDONADO MORENO LIBORAL, BARRAHONA LOPEZ ANA LEONOR, LOPEZ CORTES WILLIAM ALBERTO, COPIÑA SILVA FERNANDO, BELTRAN CARRERO GIGAR, LOPEZ SILVA JOSE ANTONIO, DVALLE DE MARROQUIN BLANCA AURORA, ACOSTA LINARES EDGAR ORBERTO, ACOSTA LINARES MARIA OFELIA, MARIA FVANGELINA, CARDENAS ANZOLA JORGE ADAN, LONDOÑO ARIVOLDO PRAXEDES URLENA MARTHA, ORTIZ PINZON ZORAIDA, BOLANOS CABRERA PEDRO ANTONIO, MARTINEZ CASTRO RODRIGUEZ LOPEZ CARLOS ALBERTO, ORTIZ ORTIZ PEDRO ANTONIO, CORTES DE LOPEZ LEIA MARIA, LOPEZ CORTES MARIOLY, BUSTOS MARTINEZ MERCEDES Y LOS HEREDEROS INDEFERMINADOS DE JULIO SILVA OLARTE. TAMBIEN DE BUSTOS MARTINEZ MERCEDES DE IGUAL A LOS COJUDANTES DEL PREDIO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO UBICADO SOBRE EL METRAJE PRETENDIDO DE 170 MTS2, UBICADO EN LA CALLE 3 A No. 2-13 DEL CENTRO URBANO DEL PEÑON CUNDINAMARCA. DEMANDA ADMITIDA POR AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.		VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSSESION LEY 1563 DE 2012	ROSSEVELI MARTINEZ SILVA	HEREDEROS INDEFERMINADOS DE JULIO SILVA OLARTE, BUSTOS MARTINEZ MERCEDES Y DEMAS PERSONAS INDEFERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO	AUTO QUE AGNITE DEMANDA 29/06/2021.	PRIMERO MUNICIPAL DE EL PEÑON CUNDINAMARCA Carrera 2 No. 4-06 Segundo piso correo: promplecion@peñonjudicial.gov.co	*011.1.22 25.584030101-202100006
SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDEFERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA		FJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA 1 AGRUPACION D.P.H.	ELVIRA CECILIA CAMARGO DE DHONA	FECHA ORDENA EMPLAZAR 11 DE JUNIO DE 2021 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE JULIO DE 2021	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	*08.1.22 05102150083700
EMPLAZA A LUIS EVILIO FONSECA MARTINEZ, DORA ERECLIA FONSECA MARTINEZ, IRINA INES FONSECA MARTINEZ, HEREDEROS INDEFERMINADOS DE MARTIN DAVID FONSECA Y DE PERSONAS INDEFERMINADAS, QUE SE CREAN CON A QUIEN DERECHO EN OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (Art 108 C.C.P.)		PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO SAN ALFONSO QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO SAN ALFONSO UBICADO EN LA VEREDA DE LA CUNCHA DEL MUNICIPIO DE TICA, BOGOTA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 070-19135	PEDRO JULIO ESPANOL PINEDA	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTIN DAVID FONSECA MARTINEZ Y OTROS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE JULIO DE 2019	JUZGADO PROMISJIO MUNICIPAL DE TICA BOGOTA	*04.2.22 15814420001-2019-00133-00
EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDEFERMINADOS DEL CAUSANTE FAUSTINO GUERRERO PENA ARTICULO 108 C.C.P.		VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	MARGARITA TORRES MORFNO	NERIOS MILENA GUERRERO PARRA GIOVANNY GUERRERO PARRA OSCAR HERNAN GUERRERO TORRES	AUTO ADMISORIO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021	19 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*05.3.22 110019110019-20210036004
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MORENO ALVARO CADEENA MORENO ARTICULO 108 C.C.P.	79.745.800 B1A 80.441.644 B1A	EJECUTIVO SINGULAR	WILSON FERNANDO GONZALEZ ACUNA C.C. 19.615.093 DE BOGOTA	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MORENO Y ALVARO CADEENA MORENO	FECHA AUTO EMPLAZAMIENTO 10 DE AGOSTO DE 2021	DROBISIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C	*05.1.22 1001419-202109015
TOODS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE JORJE ENRIQUE MUNAR MARTINEZ		PROCESO EJECUTIVO	MARTHA VICTORIA BERNAL PENA	URIEL ENRIQUE MUNAR MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO DOS DE DOS MIL VEINTIUNO	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Bogota	*09.1.22 1100174022724-202100062009
CARLOS ALBERTO CHITINA ROMAL ARTICULO 108 DEL C.C.P.	1.073.151.332	ORDINARIO - SUCESION INTESTADA	FLOR MARINA CHITINA ROMERO C.C. 52.456.432	SUCESION DE CARLOS FRANCISCO CHITINA CORTES HEREDEROS INDEFERMINADOS	AUTO ADMISORIO 10 DE JUNIO DE 2021	CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA CALLE 1 N° 3-40 PISO 2 MADRID CUNDINAMARCA	*02.2.22 2570-272
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ARTICULO 108 C.C.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	EDWIN LEONEL MARDUQUEZ SANCHEZ	NEFLY PAOLA FONSECA JAMAICA	FECHA AUTO JUNIO 12 DE 2021	6 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*02.4.22 2021-0535
HEREDEROS DETERMINADOS E INDEFERMINADOS DE ANGELINA ROMANIZO RUIZ Y FRANCISCO MUÑOZ ARTICULOS 283 Y 108 DEL C.C. DEL P.		DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.	INGRID MARIBEL FIGUEROA BAYONA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDEFERMINADOS DE ANGELINA ROMANIZO RUIZ Y FRANCISCO MUÑOZ.	AUTO ADMISORIO DIECISIEFE (7) DE JUNIO (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).	JUZGADO CIENCUENTA Y TRES (53) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*01.1.22 1192140030103-2021-020408-00.
GONZALEZ BERTILDA, GONZALEZ MANUEL ANTONIO, GONZALEZ CANDIDA ROSALIA, GONZALEZ MARIA ELENA, GONZALEZ LUIS MARIA, GONZALEZ EFRAIN, GONZALEZ PAULINA, GONZALEZ ANA JOAQUINA Y GONZALEZ RAQUEL Y PERSONAS INDEFERMINADAS ARTICULO 108 96 C.C.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	MARIA BETTY PEREZ, BLANCA MAYORGA EL FILIBREZ, HICARDO EDISON CASTANEDA HURTADO, JOSE ENRIQUE REYES FIGUEROA, MARIA ISABEL ALARCON ARANGO, MARIA CRISTINA GOMEZ CORTIZ, JOSLIN CORREDOR ODAREDDY y AURA LILIA VILLALBA TORRES, MARIA FRANKY DIAZ LEDY, ANXEL VEGA MALAGON y MARIA ANGELICA GRANADA CASTELLAVOS FLOR MARINA ESTRADA MAREZQUITA, NERBIA PUELO VEGA, YEREMY CAROLINA LOZANO ROA, ANA YOLANDA LEAL VEGA, LEONEL ALFONSO GUERRERO GUERRERO, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MUÑOZ, HARRISON MINO SANCHEZ, FREDY ELIA PACHECO AVENDAÑO, ALDINA CHASOY DE JACOBANILIO, GERMAN TORRES BOGOTA y RAIMY TORRES BOGOTA, NATALI FOLCLA RODRIGUEZ, MARTHA CELIA BERNAL LOPEZ y LUCIA ESPERANZA BERNAL LOPEZ, ELISIO AGUSTIN ACOSTA VILLASOBEZ y GLADYS FAJARDO HURTADO	GONZALEZ BERTILDA, GONZALEZ MANUEL ANTONIO, GONZALEZ CANDIDA ROSALIA, GONZALEZ MARIA ELENA, GONZALEZ LUIS MARIA, GONZALEZ EFRAIN, GONZALEZ PAULINA, GONZALEZ ANA JOAQUINA y GONZALEZ RAQUEL Y PERSONAS INDEFERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. AUTO ADMISORIO 13 DE ENERO DE 2020 Y AUTO Aclaracion ADMISORIO DE 6 DE FEBRERO DE 2023	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	*01.3.22 1100140030103-201900124300

Dando cumplimiento al parágrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el término del emplazamiento, al cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

CLASIFICADOS JUDICIALES

Table with 8 columns: Nombre de la persona citada, Cédula y/o Nit del citado, Naturaleza del proceso, Parte demandada, Parte demandada, Fecha auto, Juzgado expediente, No radicación. Contains multiple rows of legal case information.

Desde cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

LISTADO REMATER ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Table with 10 columns: PARTE DEMANDADA, PARTE DEMANDANTE, CLASE DE PROCESO, Fecha y hora / Apertura Licitación, Bienes Materia de Remate, Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación, No. Radicación Expediente Juzgado, Número Dirección, Teléfono Sector, Porcentaje para hacer Puera. Includes handwritten notes like 'valor' and 'valor real'.

consulta en: www.elnuevosiglo.com.co

Handwritten notes: 'valor real', 'valor', '2.767.500'.

Table with columns: PARTE DEMANDADA, PARTE DEMANDANTE, CLASE DE PROCESO, Fecha y hora / Apertura Licitación, Bienes Materia de Remate, Valor visible / Avalúo Base de Licitación, No. Radicación Expediente JUZGADO, Nombre, Dirección, Teléfono, Pocos para hacer Postura %.

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

la apoderada de la parte actora para su publicación como lo indica la norma, se fija hoy doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), vence la licitación en cartele de la mañana (8:00 a.m.), vence la licitación en cartele del presente edicto el próximo dos (02) de septiembre del 2021 a la hora de las cinco (5:00) p.m.

como lo indica la norma, se fija hoy doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), vence la licitación en cartele del presente edicto el próximo dos (02) de septiembre del 2021 a la hora de las cinco (5:00) p.m.

Igualmente, y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PUSJAZD-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confiabilidad de la oferta en los términos de los artículos 454 y siguientes del Código General del Proceso. Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura).

EMPLAZATORIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ADRIANO PRADA O CARRILLO, MARIA HERMENEGILDA PRADA O CARRILLO DE GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.788.752, EDELMIRA PRADA O CARRILLO DE MOGOLLÓN IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.789.518, JACOBINO PRADA O CARRILLO IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 20.788.752 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO con el fin que intervengan dentro del Proceso Verbal Sumario de Pertinencia No. 00022-21021, con el fin de declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva que se crean con igual o mejor derecho, sobre un lote de terreno que consta de dos mil noventa y seis (2.956) metros cuadrados (2.956 M2), que de ahora en adelante se llamará EL PARAISO, que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL SALERO, ubicado en la vereda antes TAMBRIBUCÚ, hoy en día vereda BUENAVISTA del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-13838 y cédula catastral 00-00-0006-0029-0-00-00-0000, siendo demandante la señora ANA MERCEDES PRADA DE BORDA, identificada con la C.C. No. 41.544.703 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ADRIANO PRADA O CARRILLO, MARIA HERMENEGILDA PRADA O CARRILLO DE GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.788.752, EDELMIRA PRADA O CARRILLO DE MOGOLLÓN IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.789.518, JACOBINO PRADA O CARRILLO IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 20.788.752 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, con el fin que intervengan dentro del Proceso Verbal Sumario de Pertinencia No. 00021-21021, con el fin de declarar la prescripción en el ordinario adquisitiva que se crean con igual o mejor derecho, sobre un lote de terreno que consta de cinco mil trescientos sesenta y seis (5.366) metros cuadrados (5.366 M2), que de ahora en adelante se llamará EL DESCANSO, que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL SALERO, ubicado en la vereda antes TAMBRIBUCÚ, hoy en día vereda BUENAVISTA del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-13838 y cédula catastral 00-00-0006-0029-0-00-00-0000, siendo demandante el señor REMIGIO PRADA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 197.039 de Cajicá Cundinamarca. El Proceso Verbal Sumario de Pertinencia fue radicado bajo el No. 00021-2021 y admitido en este Despacho Judicial mediante auto fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021), en los términos del artículo 12 de la ley 1561 de 2021. Se ordenó igualmente las publicaciones es de este Edicto emplazatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Se fija el presente edicto, en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, por el término de quince (15) días hábiles, entregándose las copias respectivas a la apoderada de la parte actora para su publicación

se llamaban JOSE NACIANCENO CAMPUZANO CORREA C.C. No. 6.610.182 y ANGELINA PEREZ DE CAMPUZANO C.C. No. 30.021.264, quienes tienen con derecho sobre el inmueble objeto de Declaración Judicial de Pertinencia por el Proceso Adquisitiva, radicado bajo el No. 31.794.40-89001 2018-00537-00, instaurado en este Juzgado por el señor JOSE JOAQUIN CAMPUZANO PEREZ, a través de la Dra. ANA CLOTILDE VILLAMIZAR PABON, en contra de los herederos indeterminados de los señores Jose Nacianceno Campuzano Correa y Angelina Perez de Campuzano que se crean con derecho sobre el respectivo bien. Para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, celebrada el 06 de julio de 2018, transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se enterará surtido el emplazamiento de los señores determinados e indeterminados. El inmueble objeto del citado proceso es el siguiente: El inmueble urbano ubicado en la carrera 9 No. 12 - 09 del Barrio San Antonio de este Municipio, con una extensión superficial aproximadamente de 301 metros cuadrados. Aliterado de la siguiente manera: Por el Norte colinda con OFELIA MINOZZO en una extensión de 20 metros, por el Occidente con la carrera 9 en una extensión de 15,40 metros; por el Sur colinda con la calle 13 en una extensión de 28 metros y por el Oriente colinda con Olga Boria en una extensión de 14,13 metros y ensera. El anterior inmueble fue adquirido por los señores JOSE NACIANCENO CAMPUZANO PEREZ y ANGELINA PEREZ DE CAMPUZANO por compra hecha al señor Alvaro Martínez, mediante Escritura Pública del 05 de junio de 1997 de la Notaría Única del Circuito de Arauca - Arauca y debidamente registrada al folio de la matrícula inmobiliaria No. 410-16386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. El Edicto se fija de conformidad con el Art. 293 del C. G. P. por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaria y se publicará por tres (3) veces, con intervalos no menores de cinco (05) días calendario dentro del mismo término no imputable de amplia circulación (LA REPUBLICA), y en una redifusora local (Emisor 96, 31 entre las horas comprendidas entre las 7:00 de la mañana y las 10:00 de la noche). Se fija el presente Edicto en el folio de la Secretaría del Juzgado, siendo la fecha de la mañana, del día 19 de junio de 2018, por el término de veinte (20) días hábiles. Tame-Arauca. 18 de julio de 2018. HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: CARDENAS TRIANA ARIAMIRO. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado CARDENAS TRIANA ARIAMIRO identificado con C.C. 3.047.323 falleció el día 14 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado el señor LUIS ALJANDRO CARDENAS en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: PEREZ DE CUELLAR MARLEN. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que la asociada PEREZ DE CUELLAR MARLEN identificada con C.C. 20.344.344 falleció el día 22 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado el señor PEDRO NEL CUELLAR PARDO en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: RODRIGUEZ DE ROZO ELVIRA. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado RODRIGUEZ DE ROZO ELVIRA identificada con C.C. 41.446.498 falleció el día 23 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado el señor RENE GIOVANNI ROZO RODRIGUEZ en calidad de beneficiario. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: LEÓN DE RODRIGUEZ MARIA VICTORIA NORA MARTHA. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado LEÓN DE RODRIGUEZ MARIA VICTORIA NORA MARTHA identificada con C.C. 20.030.678 falleció el día 8 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora ELIANA RODRIGUEZ LEÓN en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: CARRILLO MALDONADO HECTOR MANUEL. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado CARRILLO MALDONADO HECTOR MANUEL identificado con C.C. 79.343.442 falleció el día 8 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora MARTA BARACALDO BUITRAGO en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

fontebo Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. Herederos de: QUINTERO CASTAÑEDA LUIS ALFONSO. El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P.2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado QUINTERO CASTAÑEDA LUIS ALFONSO identificada con C.C. 79.502.702 falleció el día 24 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora MARIA CRISTINA ACUÑA en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021 Primer Aviso

REMATES

ART 450
PARTE DEMANDANTE
JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA
C.C. N° 1.023.853.953
PARTE DEMANDADA
MARTHA CEGUJA YANEZAS QUINONES
C.C. N° 39.745.402
FECHA-HORA APERTURA DE LICITACION
23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 11:00 A.M.

en contra de CARLOS HOLMAN LOPEZ RODRIGUEZ Y
LUDY JANET ACOSTA RIVEROS, identificados con las
cédulas de ciudadanía Nos. 96.121.930 y 62.290.218

tinguida con la nomenclatura urbana de Manauare que
actualmente corresponde a la calle 5 No. 8-03 con una
extensión superficial de 740 metros cuadrados cuyas

(0039) del diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintuno
(2021). Se ordena la fijación del presente EDICTO en
lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días

HAY UN SELLO *P5-2-20
Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1

tes a la publicación del presente Edicto, en el tramite
Notarial de Sucesión Intestada de la señora BARBARA
ROSA AGUILERA (E.P.D.), quien en vida se identificó con
la cédula de ciudadanía N° 23.738.241 de Yopal,

HAY UN SELLO *P1-1-20Y
EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE YOPAL (E)
EMPLAZA.

¡DAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE
EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE
LA LIQUIDACION POR EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL
DE LIQUIDACION DE LA SUCESION INTESTADA DEL
CAUSANTE HECTOR ALFARO SALAZAR QUINONES
(E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.6.000.550,

HAY UN SELLO *12-2-22
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

Los interesados deberán presentar a la oferta de forma
digital debidamente suscrita con una clave personal que
solamente concierne al oferente y que se suministrará en
el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique
el juez. i. Copia del documento de identidad. ii. Copia del
comprobante de depósito para hacer la postura
correspondiente en los términos del artículo 451 y
siguientes del CCP.

Se informa que obra como secuestrado del predio en
remate el señor Pablo Antonio Sarmiento Gutierrez,
quien será la persona encargada de mostrar el bien
inmueble objeto de remate y se podrá localizar al celular
No.311.2427947 - Dirección casa # 10 manzana C de
la Urbanización Villaverde de Arauca. O por medio del
apoderado judicial de EDICAR doctor Pedro Julio Mejia
Peña al celular 320340802.

NOTARIAS

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

NOTARIAS

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

NOTARIAS

Notaria 9
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE
IBAGUE, DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
EMPLAZA.

NOTARIAS

NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO
RONDON
Herediteros de: ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO identificado con
C.C. 17.086.988 falleció el día 31 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado el señor JORGE TIBERIO ANGARITA GARCIA en calidad de beneficiario. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

RAMA JUDICIAL CONSENSO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA AYUDA DE REMATE, LA SUSCRITA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MANAUARE
LA GUAJIRA AVISA: Que mediante acta fallida de
Audiencia de Remate de fecha agosto dos (02) de
2021, se señaló el día siete (07) de septiembre de
2021 a las horas de las 11:00 a.m., para llevar a cabo
la diligencia de remate del bien inmueble distinguido
con la Matrícula Inmobiliaria No. 1120.12737, el cual se
encuentra legalmente embargado, secuestrado y
evaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario
con radicado bajo el número 4456040693001-2010-00030-
00, suscripto por EL CONSORCIO SALINAS, a través de
apoderado judicial DR. ROGERS CARLOS AGUIRRE
BEJARRANO identificado con cédula de ciudadanía No.
1.018.420.862, en contra de LUIS ARI LUTU PUSHAHINA,
cédula de ciudadanía No. 2.741.673 que se describe
de la siguiente manera. Se trata de un lote de terreno
junto con la casa de habitación en la construida dis-

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

Notaria 9
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE
IBAGUE, DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
EMPLAZA.

NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO
RONDON
Herediteros de: ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO identificado con
C.C. 17.086.988 falleció el día 31 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado el señor JORGE TIBERIO ANGARITA GARCIA en calidad de beneficiario. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

RAMA JUDICIAL CONSENSO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA AYUDA DE REMATE, LA SUSCRITA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MANAUARE
LA GUAJIRA AVISA: Que mediante acta fallida de
Audiencia de Remate de fecha agosto dos (02) de
2021, se señaló el día siete (07) de septiembre de
2021 a las horas de las 11:00 a.m., para llevar a cabo
la diligencia de remate del bien inmueble distinguido
con la Matrícula Inmobiliaria No. 1120.12737, el cual se
encuentra legalmente embargado, secuestrado y
evaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario
con radicado bajo el número 4456040693001-2010-00030-
00, suscripto por EL CONSORCIO SALINAS, a través de
apoderado judicial DR. ROGERS CARLOS AGUIRRE
BEJARRANO identificado con cédula de ciudadanía No.
1.018.420.862, en contra de LUIS ARI LUTU PUSHAHINA,
cédula de ciudadanía No. 2.741.673 que se describe
de la siguiente manera. Se trata de un lote de terreno
junto con la casa de habitación en la construida dis-

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

Notaría Unica de Pachó - Cundinamarca
Pablo Cuelлар Benavides
NIT: 5328839-1
Notario
EDICTO
El Notario Unico del Circulo de Pachó, Cundinamarca:

Notaria 9
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE
IBAGUE, DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
EMPLAZA.

NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

fontebo
Herediteros de: ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado ANGARITA CARREÑO JOSE TIBERIO identificado con
C.C. 17.086.988 falleció el día 31 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado el señor JORGE TIBERIO ANGARITA GARCIA en calidad de beneficiario. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

fontebo
Herediteros de: ACERO CASTAÑO LUIS FERNANDO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado ACERO CASTAÑO LUIS FERNANDO identificado con
C.C. 19.155.145 falleció el día 09 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado la señora FANNY MARY GARCIA MONTAÑA en calidad de beneficiaria. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

fontebo
Herediteros de: MENDEZ DE HERNADEZ BLANCA JUDITH
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av.
19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes,
HACE SABER: Que la asociada MENDEZ DE HERNADEZ BLANCA JUDITH identificada con
C.C. 20.922.342 falleció el día 14 de Mayo de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado la señora MARIA CARMENZA HERNANDEZ en calidad de beneficiaria. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

fontebo
Herediteros de: REYES JIMENEZ JORGE ORLANDO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado REYES JIMENEZ JORGE ORLANDO identificado con
C.C. 79.843.298 falleció el día 13 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se
ha presentado la señora LUZ BRICELIDA NUÑEZ SUAREZ en calidad de beneficiaria. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

fontebo
Herediteros de: CUCASAGUE MARTINEZ JUAN DE JESUS
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que el asociado CUCASAGUE MARTINEZ JUAN DE JESUS identificado
con C.C. 80.260.485 falleció el día 7 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se
ha presentado la señora ANA CECILIA ARDLA ALBA en calidad de beneficiaria. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

fontebo
Herediteros de: DIAZ QUIROGA MARINA
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad
(Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos
Vigentes, HACE SABER: Que la asociada DIAZ QUIROGA MARINA identificada con
C.C. 20.334.882 falleció el día 14 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha
presentado la señora RUTH MARINA SOLANO DIAZ en calidad de beneficiaria. Quienes
crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección
anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de
los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.
Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes CARLOS ARTURO RUBIO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.024.077 de Bogotá D.C. y MARIA IDALY FARRA DE RUBIO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.212.490 de Bogotá D.C., y fallecieron el 23 de noviembre de 2019 y 15 de marzo de 2021 en la Ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 117 del 17 de Agosto de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-5-22

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante WALTER LUIS MORENO ARIAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 9.395.431 de Soğamos y falleció el 18 de mayo de 2010 en la Ciudad de Guavare-San José del Guavare, siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 118 del 17 de Agosto de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-6-22

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante LUIS HERNANDO PAEZ VALENCIA (O.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.219.031 de Ibagué y falleció el 12 de enero de 2012 en la Ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 119 del 17 de Agosto de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-7-22

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante MILICIADES RAFAEL ARCOS JIMÉNEZ (O.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.805.788 y falleció el 15 de enero de 2021 en el Municipio de Lérda, siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 120 del 18 de Agosto del 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-6-22

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante YEIS HERNANDO PORTILLO SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.819.810 y falleció el 04 de septiembre de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 123 del 19 de Agosto de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-9-22

NOTARIA 1
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período de trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes JOSE MANUEL MONTOYA RAMIREZ (O.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.833.138 de La Dorada (Caldes), y el cual falleció el 15 de enero de 2000, en la Ciudad de Ibagué, y LUISA ROSA CHAVARRA PACHECO (O.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.569.303 de Albagua, y la cual falleció el 19 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 121 del 19 de Agosto de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M.COM
LA NOTARIA
DORIS MORÁ ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HAY UN SELLO *12-10-22

Civil de Delación del Causante 2 Registros Civiles de Movimientos e Hechos 2. Relección de Inventarios y Avalúos. 3. Trabajo de Partición y/o Adjudicación. El Suscrito Notario, luego de examinada la documentación anexa a esta solicitud, encuentra que tanto esta como la mencionada documentación se ajustan a las normas del Decreto noventa y dos (90/2) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y Decreto mil setecientos veintinueve (1729) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y en tal virtud, la acepta y ordena que se fije por el término de diez (10) días en un lugar visible de esta Notaría y se publique en periódicos de circulación nacional y se difunda en una emisora el edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al apoderado. Acto seguido el Suscrito Notario ordena la comunicación telegráfica a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Notariado y Registro. Para Constancia se firma como aparece, el diecinueve (17) de agosto del año dos mil veintinueve (2021) ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5º), DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-1-22
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N. 17-30 TELEFONOS 7519617-7519602 notaria@bogota.gov.co CODIC EDIC EN PLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DEL SEÑOR GONZALO RODRIGUEZ GONZALEZ QUE EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.177.503. OVEN FALLECIÓ EN BOGOTÁ D.C., COLOMBIA EL DÍA SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SIENDO LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS. IGUALMENTE SE INFORMA QUE FUE ACEPTADO EL TRÁMITE RESPECTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA EN ESTE NOTARÍO DE LOS CAUSANTES CARLOS JOSÉ BARRIOS TRIANA Y CARMEN GONZÁLEZ DE BARRIOS. A TODAS LAS PERSONAS QUE CREEN Y PUEDEN TENER DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES CARLOS JOSÉ BARRIOS TRIANA Y CARMEN GONZÁLEZ DE BARRIOS, SE LE ENVIÓ EL PRESENTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIOemisora DE AUDIENCIA LOCAL. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADICIONALMENTE SU FIJACIÓN EN EL LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE Fija HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. QUIEN FIRMA DESIGNADO POR RESOLUCIÓN N.º 6321 DEL 12 de julio del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *R1-2-22
Notario 17 EDICTO SUCESIÓN 141. LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF. Liquidación de la sucesión de los causantes Carlos Jose Barrios Triana y Carmen González De Barrios. A todas las personas que creen y pueden tener derecho a intervenir en la sucesión de los causantes Carlos Jose Barrios Triana, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5.981.670, fallecido el día nueve (09) de diciembre del año dos mil once (2011) en la Ciudad de Bogotá, D.C., siendo esta el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y Carmen González De Barrios, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.601.587, fallecida el día dos (02) de junio del año dos mil tres (2003) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo esta el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distritos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 15 - 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el acta número 141 del día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintinueve (2021). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría el diechocho (18) agosto del año dos mil veintinueve (2021).
HAY UN SELLO *CS-1-22

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia sucesión de los causantes ALFONSO APONTE COPIREOR CEDULA DE CIUDADANÍA: 2.929.443 FECHA DE FALLECIMIENTO: 27 DE ENERO DE 2005 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. CAUSANTE: MARIA DECILIA CIFUENTES DE APONTE CEDULA DE CIUDADANÍA: 20.218.771 FECHA DE FALLECIMIENTO: 07 DE AGOSTO DE 1988 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.) ANGELICA M. GIL DIESEPTE NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *V1-2-22
Notaria Única del Circulo de Guantivato EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUAJARAIVA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión de (8) los Causante (s): LUIS RAFAEL SARMIENTO RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 334.897, fallecido el día 4 de junio de 2021 en Sopo (Cmzar), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios fue el municipio de SOPO (Cund.). Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No. 089 de fecha DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se ordena la publicación de este edicto en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la Radioemisora en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del

fallecido el día TRECE (13) de noviembre de dos mil once en Caparrag Condunamarca. Aceptado el trámite notarial en esta Notaría, mediante Acta número diechocho (18) de fecha once (11) de agosto de dos mil veintinueve (2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose acenas fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días El presente edicto se fija hoy once (11) de agosto de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho (8) de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES Notario Único del Circulo de la Palma Condunamarca.

HAY UN SELLO *R1-10-22
EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA PALMA CONDUNAMARCA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período y en una emisora en el trámite notarial de liquidación de Sucesión doble e intestada del causante HERMINIA MONDRAGON PULIDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.692.306, fallecida el día dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). El presente edicto se fija hoy once (11) de agosto de dos mil veintinueve (2021), siendo las ocho (8) de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES Notario Único del Circulo de la Palma Condunamarca.

HAY UN SELLO *R1-11-22
NOTARIA 73 VICTORIA BERNAL TRUJILLO LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA. A todas las personas que creen y pueden tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia y sociedad conyugal de los causantes AMIBAL MORENO ALONSO Y MARIA LEONOR RODRIGUEZ VIUDA DE MORENO quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 84.472 y 20.217.032 respectivamente, quienes fallecieron su último domicilio en Bogotá D.C., para que haya visible en los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de liquidación de herencia y sociedad conyugal se inicia mediante Acta número ciento cincuenta y nueve (159) del trece (13) de agosto de dos mil veintinueve (2021). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría. El trece (13) de agosto de dos mil veintinueve (2021) EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *S1-2-22
EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia sucesión de los causantes CARLOS JOSÉ BARRIOS TRIANA Y CARMEN GONZÁLEZ DE BARRIOS. A TODAS LAS PERSONAS QUE CREEN Y PUEDEN TENER DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES CARLOS JOSÉ BARRIOS TRIANA Y CARMEN GONZÁLEZ DE BARRIOS, SE LE ENVIÓ EL PRESENTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIOemisora DE AUDIENCIA LOCAL. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADICIONALMENTE SU FIJACIÓN EN EL LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE Fija HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. QUIEN FIRMA DESIGNADO POR RESOLUCIÓN N.º 6321 DEL 12 de julio del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *R1-14-22
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. AMONDO LEON GARCIA MIL. 19.136.660 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia sucesión de los causantes JOSE RAFAEL CARRILLO VIERROS, con C.C. No. 3.140.382 de Quirame, quienes fallecieron en CAQUEZA, el 28 de Agosto de 2.020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 61 del 19 de Agosto de 2.021, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 902 de 1988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a las 8:00 AM. EL NOTARIO UNICO E. BLANCA LUCIA GUTIERREZ REYES

HAY UN SELLO *R1-15-22
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. AMONDO LEON GARCIA MIL. 19.136.660 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia sucesión de los causantes JOSE RAFAEL CARRILLO VIERROS, con C.C. No. 3.140.382 de Quirame, quienes fallecieron en CAQUEZA, el 28 de Agosto de 2.020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 61 del 19 de Agosto de 2.021, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 902 de 1988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a las 8:00 AM. EL NOTARIO UNICO E. BLANCA LUCIA GUTIERREZ REYES

AVISO PUBLICO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES AFIDUADAS
SEGUNDO AVISO
A los herederos de la señora AMELIA CAROLINA PALOMINO LOPEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.022.343 República Bolivariana de Venezuela, quien laboraba con el señor VICENTE RUIZ MEDINA hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado veintiseis (26) de junio de los corrientes, se le informa que se procedió a realizar la liquidación de salarios y prestaciones sociales conforme lo determina el CSI. Así las cosas, se comunica que para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se ha presentado la señora GRISELDINA LOPEZ DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.745.255, quien indica ser su madre y allega prueba idónea de dicho parentesco a través de declaración extrajudicial y registro civil de nacimiento.
Las personas que se consideren con mejor derecho que la persona antes mencionada, deben presentar su solicitud al correo: leonardo.jua@luganecsa.co Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que existe con trabajadora fallecida registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extrajudicial (puede), dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación y toda su información de contacto.
Conforme a lo anterior se da cumplimiento lo previsto en el Artículo 212 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.
Bogotá D.C 22 de agosto de 2021
VICENTE RUIZ MEDINA
Empleador

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5º DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO ACTA NO. 051 TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA CAUSANTE: ORLANDO VEGA PEREZ (O.E.P.D.) C.C. 5.465.993 En Bogotá, D.C., República de Colombia, el día once (11) de Agosto del año dos mil veintinueve (2021), comparecieron a la NOTARIA QUINTA (5ª) del Circulo de Bogotá D.C. la doctora MARIA CRISTINA OTALORA MANCIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.105.588 y tarjeta profesional 160.590 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de YOLANDA SABEL RODRIGUEZ DE VEGA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.511 y MARIA KATALINA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.541.598, en calidad de cónyuge supérstite y cesanosa de los derechos herenciales de NATALIA ANDREA VEGA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53.006.

295

REPUBLICA DE COLOMBIA EDICTO El Notario Primero del Circuito de Tunja EMPLEZA A todas las personas que se crean con derecho a concurrir a la liquidación de la sucesión intestada de la causante HILDA MARIA ROVAS CUEVAPO (C.E.P.) quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía número 25.37.502.

El suscrito Notario acepta la solicitud y documentación anexa para llevar a cabo el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 081 del 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordena, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, la inscripción en el Registro de este, en un periódico de circulación nacional. La difusión por una vez en una emisora local si la hubiera. Y la fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles a partir de esta fecha. En la Carrera principal de la Notaría del Circuito de Tunja se fijó el presente Edicto hoy 19 AGOSTO 2021, siendo las 08:00 a.m., por el término correspondiente. El Notario Primero, HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ

HAY UN SELLO *SS-1-22

Notaria 2ª Circuito de Tunja EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TUNJA EMPLEZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de herencia y de Sociedad Conyugal de MARIA CUSTODIA BUSTAMANTE DE MAYORDOMO, quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. 23.265.166 de Tunja. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 070 de fecha 20 de agosto de 2021, se ordena la publicación en un periódico que tenga amplia circulación en la localidad (BOYACA 7 DIA, EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, ETIC), en una radioemisora local (RCA, SUPER, CARACOL, ARMONIAS, ETC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, mandándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 21 de agosto de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana. El Notario Segundo, CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO Notario Segundo del Circuito de Tunja

HAY UN SELLO *SS-2-22

NOTARIA CUARTA (4*) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELEFONOS: 7519617 -7519602 notaria4bogota@bocnc.com.co EDICTO EMPLEZA Por el término de Diez (10) Días a todas las personas que se Consideren con Derecho a intervenir con el Trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS TRUJILLO HERNANDEZ quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía número 79.577.720 Quien falleció en BOGOTÁ D.C. COLOMBIA el Día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintuno (2021). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una Radioemisora local de Audición Local. En cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénase Además su Fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) Días. El presente Edicto se fija hoy Diez dieciocho (18) del Mes de agosto del Año Dos Mil Veintuno (2021). VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4*) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Quien firma designado por Resolución No. 6321 del 12 de julio del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO *R1-18-22

EDICTO LA NOTARIA DIECISEIS (16) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaria código No. 11001615 EMPLEZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de liquidación de herencia del causante EVARISTO PINEDA RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 215.711, falleció el día veintidós (22) de abril de dos mil veintuno (2021), en Bogotá, D.C., a cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta número Cero Veintinueve (29) del veintinueve (29) de Julio de Dos

Mil Veintuno (2021), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radioemisora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y el Decreto 1729 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día diez (10) de Agosto Dos Mil Veintuno (2021), siendo las 8:00 a.m. JUANETH ROCIO SANTAGRUZ MARTINEZ NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *M2-3-22

Notaria UNICA EDICTO 2021 - 013 LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MANTA, CUNDINAMARCA EMPLEZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radioemisora local, en la liquidación notarial de la sucesión intestada e intestada del causante señor JUAN DE JESUS SEGURA MONTENEGRO Q.E.P., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 437.302 expedida en Usaquén (Bogotá) D.C., fallecido en el municipio de Manta, Cundinamarca, el día 22 del mes de agosto del año 2021, siendo las 8:00 horas. El presente Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radioemisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, número 2, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a las diecinueve (17) días del mes de agosto de 2021, a las 8:00 horas. El Notario (E) ANDRES AVELINO SANCHEZ BEJARANO Notario (E.) de la Notaria Unica de Manta

HAY UN SELLO *M2-6-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLEZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION DE UNA(S) CAUSANTE(S) ANA ELIVIRA AVELLANEDA BELTRAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.412.559, quien falleció en Bogotá el día 22 de agosto del año 2021, en el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causante(s). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 362 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintuno (2021), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de amplia circulación y en la radioemisora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veintuno (2021) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO GACHON OLIVEROS

HAY UN SELLO *V1-4-22

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLEZA A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de MANUEL JOSE MENDEZ CUBILLOS, quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.065.737 expedida (s) en Bogotá y uno (uno) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 058 de agosto 17 de 2021. Para efectos del artículo 585 del Código de procedimiento civil y del numeral 2º, Artículo 3º, del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTUNO (2021). EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-5-22

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLEZA A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada ACUMULADA de ANZOLA ANZOLA VIRGUEZ Y ALICIA ANZOLA, quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 9.495.173 y 23.805.804 expedida (s) en Otanche (Boyacá) respectivamente y uno (uno) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptadas en esta Notaría mediante ACTA No. 159 de agosto 18 de 2021. Para efectos del artículo 585 del Código de procedimiento civil y del numeral 2º, Artículo 3º, del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTUNO (2021). EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-6-22

NOTARIA UNICA CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA. De conformidad con el numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) (C1A Y EMPLEZA A todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable, por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la constituyente, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO COMO LOTE No. 8 DE MANZANA A UBICADO EN LA CARRERA PRIMERA (1ª) NUMERO CINCO CINCUENTA Y TRES (53-53) DE LA URBANIZACION "EL DANUBIO", JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE UNE, JUNTO CON LA UNIDAD BASICA Y TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES ALLI EXISTENTES, identificado con la ficha catastral número 01-00-0006-0018-000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número 152-41187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Cundinamarca, cuyos índices se encuentran determinados, en la Escritura Pública número Ciento treinta y uno (131) del veintidós (23) de Junio del año Dos Mil Trece (2013) otorgado en esta Notaría, iniciado por el señor HELBER RAMOS SIMBAQUEA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 1.077.940.102 de la Une Cundinamarca, para los fines indicados en el Artículo 5º del Decreto 2817 de 2006 se ordena la publicación de este edicto en periódico de amplia circulación local, y se fija en lugar público de la Notaría a las ocho (8) de la mañana. El presente Edicto se fija el día diez (10) de agosto de dos mil veintuno (2021), siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, HELBER RAMOS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *R1-21-22

NOTARIA UNICA CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA. De conformidad con el numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988). CREAM EMPLEZA A todas las personas que crean y prueban tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión sobre intestada de los causantes PABLO DOMINGO HERNANDEZ ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 434.292, falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (15) de agosto de 2018 y RICARDO ROMERO ROMERO DE HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.800.070, falleció en el Municipio de Soacha (Cundinamarca) el día veintiseis (26) de noviembre de 2006. Tienen como asiento principal de sus negocios el Municipio de Une Cundinamarca, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación de los distintos medios, ante la Notaría Unica de Une Cundinamarca. Aceptado el trámite sucesoral en esta Notaría mediante Acta número veintitres (23) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintuno (2021), se ordena publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radioemisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 3º del Decreto 902 del 1988,

ordenarse además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintuno (2021), siendo las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. HELBER ANDRÉS RAMOS CHAPARRO Notario Unico del Circuito de Une

HAY UN SELLO *R1-20-22

NOTARIA CUARTA (4*) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELEFONOS: 7519617 -7519602 notaria4bogota@bocnc.com.co EDICTO EMPLEZA: Por el término de Diez (10) Días a todas las Personas que se Consideren con Derecho a intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA del señor JAIRO ALONSO GUTIERREZ RODRIGUEZ quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 17.134.005. Quien Falleció en BOGOTÁ D.C. COLOMBIA el Día dieciocho (18) del mes de Junio del año dos mil veintuno (2021). Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. El Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Número ciento ochenta y tres (183) del veintidós (23) de agosto del Año Dos Mil Veintuno (2021). Se Ordena la Publicación del Presente Edicto en un periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radioemisora de Audición Local. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénase Además su Fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) Días. El presente Edicto se fija hoy Diez diecinueve (19) del Mes de agosto del Año Dos Mil Veintuno (2021). EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4*) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Quien firma designado por Resolución No. 6321 del 12 de julio del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO *R1-22-22

EDICTO EMPLEZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLEZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada de los causantes LUIS SALOMÓN MORENO FORBUELA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.861.557 de Bogotá, D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., Cundinamarca (Colombia), el día 02 de julio de 2020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 048 de fecha ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTUNO (2021). Se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radioemisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término legal de Diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTUNO (2021). A las 8:30 A.M. NOTARIA PRIMERA (E) LUIS AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA (E)

HAY UN SELLO *U1-2-22

PRESTACIONES
Gobernación del Tolima
Tel. 800.113.8727
Secretaría de Educación y Cultura
TEL. 800.113.8727
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL TOLIMA HACE SABER: que el día 11 de enero del 2021, falleció el (lla) señor (a) JOSÉ HERNAN BEJANGUR (E.F.P.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2254181, y quien era afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por sus servicios prestados como docente del Departamento. Quien se considere con mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales: Sustitución Pensión de Jubilación, Seguro por Muerte y Cesantía Definitiva y Beneficiarios, deberá presentarse a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicada en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima, teléfono 2611111, Ext. 807, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente edicto para hacerle valer sus derechos.

La presente se expide el 18 de agosto de 2021, para los efectos legales correspondientes. ISMAEL ENRIQUE BARRERA C. Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *12-11-22

PRESTACIONES
GOBERNACION DE BOYACA Secretaria de Educación FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la Docente CECILIA VALBUENA DE COLOMBIO (D.E.F.P.), quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 41.392.884, falleció en Tunja (Boyacá), el día veinticuatro (24) de mayo de 2021 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, MARCELIANO COCOUUBO USMA G.C. No.17.142.556 en su condición de conyuge de la causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de cinco (5) días cada uno. Se ordena la publicación de los edictos del mes de agosto de dos mil veintuno (2021). EDRAIM OLIVIO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

***SS-4-22**

SEGUNDO AVISO DE SERVIDOR FALLECIDO PARA PAGO DE LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN INFORMA:

A los herederos del señor CARLOS JAVIER GONZALEZ SARMIENTO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1391.871, y falleció en el día 07 de mayo de 2020, en la ciudad de Bogotá, D.C., como MAGISTRADO, hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el día 01 de DICIEMBRE de 2018. A reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, se presentaron: EDITH CAMACHO ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 6328979, EN CALIDAD DE ESPOSA; LUIS CARLOS GONZALEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1100955958, ANA MARIA GONZALEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098718218, MARIA CAMILA GONZALEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098750514, DANIELA GONZALEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1095701970, EN CALIDAD DE HIJOS. Las personas que se consideren con mejor derecho que las antes mencionadas, deben notificarlo en el correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación. Medellín, 22 de AGOSTO de 2021 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE NEVA E D I C T O E M P L E Z A T O R I O LA SUSCRITA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL TOLIMA HACE SABER: que el día 11 de enero del 2021, falleció el (lla) señor (a) JOSÉ HERNAN BEJANGUR (E.F.P.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2254181, y quien era afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por sus servicios prestados como docente del Departamento. Quien se considere con mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales: Sustitución Pensión de Jubilación, Seguro por Muerte y Cesantía Definitiva y Beneficiarios, deberá presentarse a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicada en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima, teléfono 2611111, Ext. 807, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente edicto para hacerle valer sus derechos.

del 19 DE FEBRERO DE 2020 ADMITIDO DEMANDA DE EXTINCION DE DOMINIO, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 48 Especializada de Bogotá. El presente edicto se ha fijado cumpliendo a lo ordenado en auto proferido el 27 de JULIO de 2021, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL y en una CADENA RADIAL que tenga cobertura en el DEPARTAMENTO DEL HUILA específicamente en los municipios de GARZÓN, PITAITO de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014. IDENTIFICACION DE LOS BIENES DISUETO DE EXTINCION (I) Inmueble ubicado en el Municipio de Garzón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-41932, propiedad de Simón Guzmán Galindo; (II) Inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 8 A - 62 (antes 9 A - 66) Barrio Los Comeneros del Municipio de Garzón, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-17169, propiedad de Noraldy Varón; (III) Inmueble ubicado en la Calle 4 No. 12-13 Barrio Primero de Mayo del Municipio de Pitaito, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 206-64972, propiedad de María Nelly Chacón; (IV) Inmueble ubicado en la Calle 15 A No. 11 A - 31 del Barrio Porvenir del Municipio de Pitaito, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-39885, propiedad de Gerardo Grajales Ospina; (V) Inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 15 A 03 Barrio el Porvenir del Municipio de Pitaito, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 206-39178, propiedad de Marina Cuptira de Romero. CONSTANCIA DE FIANCIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fija en el microfilm de la página web de la Rama Judicial a partir del día ONCE (11) de AGOSTO DE 2021 desde las siete (7) 00 A.M. de la mañana, hasta las cinco (5) 00 P.M. de la tarde del DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2021. SECRETARIA YURANI ALEJANDRA SILVA CADENA

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA, QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY 906 DE 2004, HACE SABER: Que obra investigación en contra de la persona que se relaciona en: DELITO FALSIDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO ESTAFIA AGRAVADA INVESTIGADA: DANIEL TORRES CASTILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1.110.497.336 DE IBAGUÉ - TOLIMA FECHA NACIMIENTO: ABRIL 25 DE 1990 EN BOGOTÁ - Cundinamarca. RADICACION: 631001 0034-2016-0077 FECHA DE DECISION: AGOSTO 02 DE 2021 DANIEL TORRES CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.497.336 de Ibagué - Tolima, desconociendo el sitio exacto de residencia en la actualidad, y sus marcos datos. Para que comparezca a la Fiscalía Cuarta Seccional de Armenia Quindío, donde se le requiere para vincularlo a las actuaciones que se adelantan en su contra dentro del expediente Radicado 631001 00034-2016-0077 por los presupuestos delictos de Falsedad Material en Documento Público en Concurso con Estafa Aggravada. Se le hace saber al mencionado señor DANIEL TORRES CASTILLO, que en caso de no comparecer dentro del término de fijación del presente Edicto, y su representativa de Servicios Judiciales, igualmente, en la puerta de ingreso del Palacio de Justicia, será cargado al micro sifio en internet que se tiene destinado para este despacho; además, de su difusión a través de medios de comunicación radial y de prensa de cobertura local y nacional en los presentes términos. TERMINO DEL EDICTO: CINCO (5) DIAS HABILES FECHA DE FIANCIÓN: Agosto 03 de 2021 HORA DE FIANCIÓN: 07:00 A.M. FECHA DE DESFIANCIÓN: AGOSTO 09 DE 2021 HORA DE DESFIANCIÓN: 5:00 P.M. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 906 de 2004. Firmado por: Betsy Juliette Tabares Villareal Secretario Penal (06 Correl) De Garantías Juzgado Municipal Quindío - Armenia

fontebo
HEREDEROS DE: VEGA PRIETO JAIRO ENRIQUE
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado VEGA PRIETO JAIRO ENRIQUE identificado con C.C. 79.116.692 falleció el día 17 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora LINA FERNANDA VEGA COBOS en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

AVISO REFRENCIAMIENTO PÚBLICO DE DISCULPAS
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ AMADOR, identificado con la C.C. No. 94.295.783 de Cali, y ANGEL LUIS MORENO SALAZAR, identificado con C.E. 19.892.462 de Venezuela, manifestamos a la comunidad nuestro arrepentimiento por haber comercializado y falsificado licores adulterados que usurpan las principales marcas que son comercializadas en el país, entendiéndonos la gravedad de la conducta que realizamos, el daño que con ella se puede generar para la salud de los consumidores y ofrecemos las más sinceras disculpas a las empresas públicas y privadas afectadas por los delitos cometidos, y en especial a los consumidores que pudieran haber adquirido o consumido licores adulterados o falsos, comprometiéndonos a no volver a cometer esta clase de delitos.

fontebo
HEREDEROS DE: CORTES MARGARITA
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que la asociada CORTES MARGARITA identificada con C.C. 20.019.159 falleció el día 28 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se ha presentado la señora ANA BEATRIZ MURCIA DE GARCIA en calidad de beneficiaria. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

SEGUNDO AVISO
F. INICIATIVAS SAS, con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 54 No. 4-10 informa que el día 30 de mayo de 2021 falleció el señor Luis Fernando Díaz Ramirez, trabajador de la empresa que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.782.428 de Bogotá. De conformidad con lo indicado en los artículos 212 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo las personas que se consideren beneficiarios con derecho a reclamar el pago de sus acreencias laborales definitivas deberán acreditar la calidad que fundamenta su reclamación de acuerdo con la ley laboral.

fontebo
HEREDEROS DE: VARON MORENO FRANCISCO
El Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB. "FONTEBO", domiciliado en esta ciudad (Av. 19 No. 5-25 P. 2, 3 y 9), de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Vigentes. HACE SABER: Que el asociado VARON MORENO FRANCISCO identificado con C.C. 17.178.298 falleció el día 25 de Junio de 2021 y a recibir sus ahorros permanentes se han presentado la señora ELIZABETH VARON y el señor EDWIN VARON en calidad de beneficiarios. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse a la dirección anunciada o informarlo al correo electrónico: educacion.desarrollo@fontebo.com dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2021
Primer Aviso

SEGUNDO AVISO.
GSA COLOMBIA S.A.S AVISA: QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO ROJAS VELASCO identificado con C.C. No. 79.963.738, QUIEN LABORABA EN NUESTRA COMPAÑIA, FALLECIÓ EL PASADO 2 DE JULIO. SE HA PRESENTADO LA SEÑORA LUZ EDILSE VELASCO PINEDA identificado con C.C. No. 35.530.358, EN CALIDAD DE CONYUGE; A RECLAMAR LAS PRESTACIONES SOCIALES, PENSIONES Y CESANTIAS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY A FIN DE QUE QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SE COMUNIQUE A GSA COLOMBIA S.A.S 3167570994.

RS: Unión de Esfuerzos

RS
EL NUEVO SIGLO
Unión de esfuerzos

rseelnuevosiglo@gmail.com
@elnuevosiglo



LA REALIDAD DE LAS COMPAÑÍAS IBEROAMERICANAS

99% de las empresas confían, a futuro, en la sostenibilidad

En el estudio, realizado por EAE Business School en colaboración con Ceapi han participado más de 100 organizaciones de hasta 14 países diferentes de España y América Latina

El contexto actual, caracterizado por las consecuencias económicas y sociales derivadas de la covid-19, ha puesto el foco en la necesidad de que las empresas implementen planes de acción en responsabilidad social corporativa (RSC) y sostenibilidad. Esta materia coge cada vez más importancia y exige a las organizaciones que asuman un nuevo rol para afrontar la realidad. Tras la pandemia, el 99% de las empresas iberoamericanas confían a futuro en la Sostenibilidad y la RSC, el 83% entiende la RSC como una estrategia relacionada con la forma de generar ingresos maximizando los impactos positivos del negocio y el 95% como un marco de colaboración incluso con empresas de la competencia.

Estos datos se desprenden del I Observatorio 'Tendencias en RSC y Sostenibilidad en Iberoamérica', realizado por EAE Business School en colaboración con Ceapi, Consejo Empresarial Alianza por Iberoamérica, para analizar la realidad de las empresas iberoamericanas en la etapa poscovid. La muestra incluye un total de 102 compañías de 14 países diferentes y de sectores de actividad distintos como energía y recursos naturales, banca y seguros, fabricación y alimentación, entre otros. El perfil de las empresas encuestadas destaca por su tamaño: más de la mitad de las participantes facturan más de un billón de dólares al año y una de cada cinco lo hace por encima de cinco billones. Son, además, organizaciones líderes en su sector, que aparecen en los principales rankings empresariales del territorio. Algunas de las empresas participantes son: Avianca, Grupo Energía Bogotá, Empresas Públicas de Medellín (EPM), Organización Terpel S.A., Cementos Argos, Interconexión Eléctrica S.A. (ISA), COOMEVA, ECOPETROL, Valorem, Nalsani S.A.S. (TOTTO), Grupo Nutresa, Grupo Aval, AMARILLO SAS, Carvajal S.A., y COLOMBINA S.A., entre otros.

Durante la presentación, Yonatan Bursztyn, presidente de Nalsani S.A.S. (TOTTO); Bernardo Vargas, presidente de Interconexión Eléctrica S.A. (ISA); y Núria Vilanova, presidenta de Ceapi, expusieron su punto de vista y su experiencia como actores del cambio responsable. Los empresarios intervinieron en un conversatorio, tras la muestra del estudio de la mano de Bethlem Boronat, experta en sostenibilidad y directora del Máster en Customer Experience & Innovation en EAE Business School.

Estas dos compañías no son las únicas representantes de Colombia. Y es que el caso de Bancolombia es otro de los ejemplos que este documento pone sobre la mesa. Desde 2007, la entidad presidida por Juan Carlos Mora introdujo la apuesta por la financiación ESG como parte integral de su gestión. Actualmente, "Ambición 2030" es otro de los proyectos que la entidad ya ha puesto en marcha para movilizar unos 140 billones de dólares con los que financiar actividades sostenibles.

José Luis Fernández, director general de EAE Business School, ha destacado que "en colaboración con Ceapi, y en nuestro compromiso por la sostenibilidad en el ámbito empresarial, hemos impulsado un Observatorio de estas características con el objetivo de profundizar en el compromiso actual de las empresas iberoamericanas y poner de manifiesto la necesidad de implementar planes de acción transversales que aporten un valor real a la empresa y a la sociedad".

Por su parte, Núria Vilanova ha asegurado que "el Informe devela que se ha producido un gran cambio en cómo las empresas perciben cuál debe ser su rol dentro y para la sociedad. Las compañías iberoamericanas no solo están convencidas de la necesidad de convertir la RSC y la sostenibilidad en uno de sus ejes principales, sino que apuestan por asumir el liderazgo en este aspecto".



NÚRIA VILANOVA presidenta de CEAPI

El sector empresarial colombiano considera en un 88,2% que debería existir una estrategia global de RSC

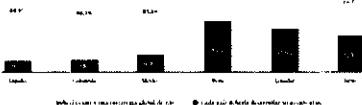


Datos más relevantes

Las empresas colombianas y ecuatorianas son las que mayor importancia dan a atender las expectativas de los grupos de interés

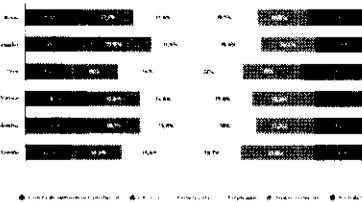
	España	Colombia	México	Perú	Ecuador	Brasil
¿Cuáles son los principales grupos de interés de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el grupo de interés más importante de su empresa?	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Preferencia por la aplicación global o local de un plan de RSC en empresas multinacionales con sedes en distintos países, según país



En Colombia y México se considera que la cadena de suministro y producción es la más importante dentro de la RSC en la etapa post-COVID-19. En Ecuador, en cambio, se opina que tendrán más importancia los clientes, mientras que en Perú se pone más el acento en los empleados y en la sociedad. Por su parte, en España se considera que tendrá más importancia el medio ambiente.

Respecto al medio de cada uno de los siguientes ámbitos de la RSC en la etapa post-COVID-19, según país:



Percepción de la relevancia de la igualdad de género como ODS en la etapa post-COVID-19

País	España	Colombia	México	Perú	Ecuador	Brasil
Más relevante que antes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
La misma relevancia que antes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Menos relevante que antes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Colombia y Ecuador son los países donde más se cree que las empresas latinoamericanas darán un paso adelante en la lucha contra los problemas sociales tras la COVID-19

Evolución del rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19, según país y posición en el ranking de empresas de Latam

	España	Colombia	México	Perú	Ecuador	Brasil
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%
¿Cuál es el rol de las empresas en los problemas sociales tras la COVID-19?	100%	100%	100%	100%	100%	100%

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

Señores:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

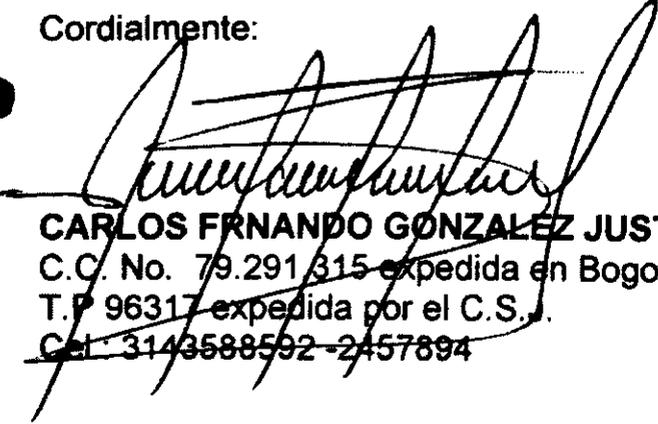
F. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY
MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 2013 - 721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 Civil Municipal

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora, me dirijo respetuosamente a su despacho para allegar publicación de prensa y radio y certificado de libertad y tradición con el fin de realizar audiencia de remate que se llevara a cabo el día 7 de septiembre de 2021 a las 8: am.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente:


CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96317 expedida por el C.S.
Cel. 3143588592 - 2457894

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO - BOGOTÁ D.C. - TELS: 2457894 - 2326706
E-mail: secretariajustinico@gmail.com

Escaneado con CamScanner

no hay Reval
Valor Actual del
bien es cambiado
Valor Real es
\$275767.500 /
de donde para
103.845.000 es
deuda en el caso
de la remate
2) no se suma el
valor del remate
p/s/o
Juan...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

29

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-0065-2013-00721-00 de MESIAS BONILLA CRUZ contra LUZ DARY MIRANDA y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errada el valor del avalúo del bien objeto de subasta, y no se señalan los valores correspondientes al 40% y 70% esto es el porcentaje que se debe consignar para hacer postura y la base para ofertar. Por lo anterior no se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

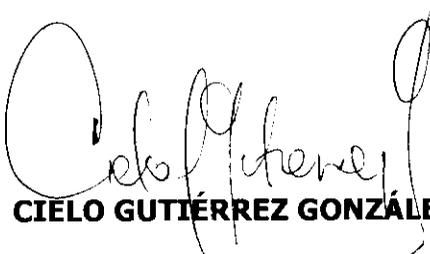
En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La Secretaria;



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: memorial- solicitud, de Mesías Bonilla cruz contra Marco afranio y luz Dary Miranda, radicado: 2013-721 juzgado de origen: 65 juzgado de ejecución 5

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

299

Mar 14/09/2021 17:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

1 archivos adjuntos (229 KB)

CamScanner 09-14-2021 14.42.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 14:44

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: justinico <justinico@yahoo.com>

Asunto: memorial- solicitud, de Mesías Bonilla cruz contra Marco afranio y luz Dary Miranda, radicado: 2013-721 juzgado de origen: 65 juzgado de ejecución 5

BUENAS TARDES.

En archivo adjunto me permito allegar memorial con solicitud de fijar fecha de remate.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457894 – 2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia

299

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D

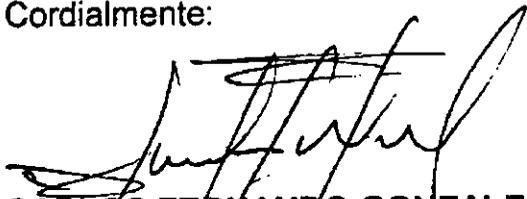
**REF. PROCESO EJECUTIVO de MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY
MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL
RADICADO: 110014003006520130072100**

Actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

1/2
Ley
2486. 151.5

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente:



CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96317 expedida por el C.S.J.
CEL: 3143588592

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: secretariajustinico@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

~~27 SEP 2021~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 ENE 2022

PROCESO -065-2013 – 00721-00

Previo a resolver sobre la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I. No. 50S-40467488 de propiedad de los demandados solicitada por la actora en escrito que antecede del expediente, se requiere a la parte ejecutante para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., toda vez que el que obra en el expediente data de 2020 (fl. 275).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 ENE. 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

SOLICITUD DE AUTO, RADICADO: 2013-721, MESIAS BONILLA CON [REDACTED] JUZ DARY MIRANDA Y OTRO, JUZGADO DE EJECUCIÓN 5, JUZGADO DE ORIGEN: 65 CM [REDACTED]

VILLABON G.S JUSTINICO <secretariajustinico@gmail.com>

Lun 31/01/2022 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

Actuando como apoderado de la parte actora, me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar el envío del auto, revisando el micrositio el proceso salió con estado del día 26 de enero 2022, y revisando las providencias 1 y 2 no aparece subido el auto para el presente proceso.

Cordialmente,

Carlos Fernando Gonzalez Justinico

VILLABON G.S JUSTINICO S.A.S - ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 2457 [REDACTED] -2326706

Calle 39 No. 16-19 Bogotá - Colombia



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Jd
1f
LETRA
102-15-05

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 65-2013-721 JUZ 5 ECM

Wendy Shamir Arias Vasquez <wariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 15:04

Para: secretariajustinico@gmail.com <secretariajustinico@gmail.com>

Cordial saludo

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-38717, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Wendy Arias Vásquez

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



MEDIO MAGNETICO
110014003065
Exp # 2013.0072100
Folio # 244

124



MEDIO
1100
Exp # 2012
Folio #

2013-07-21
244

Señores:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MESIAS BONILLA CRUZ CONTRA LUZ DARY
MIRANDA Y MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL**
RADICADO: 2013 – 721
JUZGADO DE ORIGEN: 65 Civil Municipal

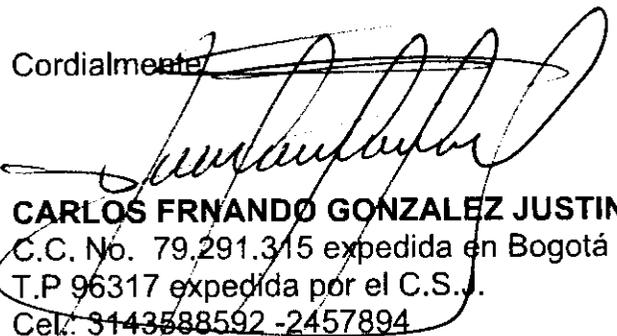
Actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho para allegar avalúo donde se establece el valor del inmueble por valor de \$ 239.852.000y dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4 que dice lo siguiente: “tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%.

El valor del bien inmueble equivale al ciento por ciento avalúo catastral, es decir \$ 239.852.000 más el aumento del 50% del avalúo equivalente a \$ 119.926.000, el valor total del inmueble es de \$ 359.778.000.

Solicito se apruebe el valor del avalúo presentado y se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **Remate** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40467488.

Anexo certificación catastral.

Cordialmente


CARLOS FRNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96317 expedida por el C.S.J.
Cel. 3143588592 -2457894

js 2f Digitaliz
4982-90-05
LETRA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

25/03/2022

Radicación No.: 183391

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUZ DARY MIRANDA	C	52203397	50	N
2	MARCO AFRANIO BONILLA ESQUIVEL	C	79509355	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	369	08/03/2010	BOGOTA D.C.	02	050S40467488

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22 SUR 24G 15 AP 501 - Código postal 111811

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

AC 22 SUR 24B 15 AP 501 FECHA:05/10/2011

Código de sector catastral:

002303 04 18 001 05001

Cédula(s) Catastral(es)

002303041800105001

CHIP: AAA0204BYTD

Número Predial 110010123180300040018901050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 28.23
Total área de construcción 116.20

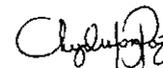
Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$239,852,000	2022
2	\$185,022,000	2021
3	\$183,845,000	2020
4	\$197,255,000	2019
5	\$157,450,000	2018
6	\$178,687,000	2017
7	\$142,439,000	2016
8	\$149,557,000	2015
9	\$141,549,000	2014
10	\$126,839,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F54ADE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPANIA
CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No SG-2020004574



Bogotá D.C., enero 28 de 2022.

Señoras:

HERNANDEZ DE LUIS ALEJANDRO

CORTES RONCANO quien en vida

se identificara con C.C. No. 17.153.198

Calle 49 A No. 73 A - 34

La ciudad

Ref.: COBRO PREJUDICIAL

Comedidamente, me permito informarle que la señora ELIZABETH LLANO ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No. 23.547.710, vecina de esta ciudad, en esta fecha me ha conferido poder amplio y suficiente para que inicie en su representación DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA, en su contra, tendiente a obtener el pago de la obligación contenida en la PAGARE No. 0034 suscrito por usted el día veinticuatro (24) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), más los intereses legales de plazo y mora.

El estado Actual de la obligación es el siguiente:

Capital

Pagare No. 0034 \$ 300.000.000,00

Intereses:

plazo (1,5% mensual) pendientes 32 meses \$ 144.000.000,00

mora (1,5% mensual) pendientes 30 meses \$ 135.000.000,00

TOTAL OBLIGACION

\$ 579.000.000,00

En aras de evitar el inicio del trámite de la demanda ejecutiva, el cobro de las costas del proceso, el embargo de bienes, cuentas bancarias, etc, lo invito a cancelar la totalidad de la deuda en los próximos días comunicándose con la suscrita a poderada al número celular 311-5400611.

Atte.

MORELA PORRAS VELEZ
C.C. # 1075227464 expedida en Neiva
I.P. # 285601 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -065-2013- 00721-00

Frente al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40467488 (fl.302-303), aportado por la apoderada de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

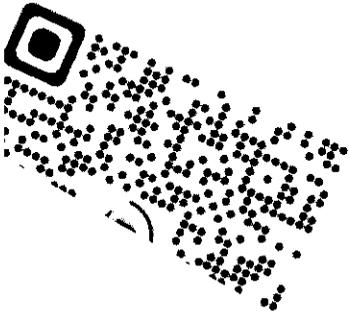
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



3

1201
bert
gus

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Ordinaria Civil

Objeto / Clase de Proceso: Ordinario Civil de Menor Cuantía

Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

ANA JOHANA GUTIERREZ ALDANA 1118.544.991
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cll 19 # 7 - 48 Ofi. 1503 Edi. Covinoc Teléfono 3103073465

APODERADO

DIANA AYALA FLÓREZ 1144024713
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cll 19 # 7 - 48 Ofi. 1503 Edi. Covinoc Teléfono 3103073465

DEMANDADO (S)

Liberty Seguros S.A 860.008.64
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación AV. Cll 72 + 10 - 07 Bogotá Teléfono 031 307 70 57

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Empty rectangular box for stamp or signature]

280.864 Diana K Ayala F
T.P. Firma Apoderado